ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DESARROLLADO EN 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCIÓN 0003 DE 2026 – MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DE ABRIL DE 2026 Y RESOLUCIÓN 051 DE 2025), PARA LA VIGENCIA 2026.	
Capítulo I: Descripción general	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Proyecto BPIN No. 202600000013742 - Inscrito en el banco de programas y proyectos y priorizado en el Comité No. 29, de la inversión social del 22 de mayo del 2026.
Fecha de elaboración del estudio previo:	Mayo de 2026
Dependencia solicitante:	Secretaria de Educación Departamental
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO

SECCION 2 – Estructura y Documentos del Proceso de Contratación. Subsección 1 – Planeación. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos – Decreto 1082 de 2.015)

1.1 Descripción de la necesidad
El Departamento de Cesar, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. El artículo 44 de la Constitución Política, consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...) Así mismo, la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y adolescencia" establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños y niñas y adolescentes del Sistema educativo. (Numeral 23 del artículo 41). Señala que el ICBF como ente coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (ley 75/78 y ley 7179) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños niñas y adolescentes. Establece igualmente que los "niños niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (...)" (artículo 24). Que el Gobierno Nacional expidió el CONPES 113 en marzo 31 de 2008, por el cual se aprueba la " Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN)", y definió la obligatoriedad de los entes territoriales de establecer estrategias y dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos en el mencionado CONPES. En el 2009 se expidió CONPES 3622 en el que se declaró el programa de alimentación escolar de importancia estratégica para el gobierno nacional.

El artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".

Si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia[1]. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano[2].

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración, mejorar convivencia escolar y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico[3].

La frecuencia de la malnutrición en función de la edad y contexto socioeconómico del niño, tiene grandes implicaciones para el desarrollo y la educación. Los niños y niñas menores de edad que tienen un historial de desnutrición han nacido por lo general en familias de bajos ingresos y niveles de instrucción mínimos, en comparación con las otras familias de su comunidad. Este contexto ambiental puede acentuar los efectos nocivos de las carencias nutricionales y viceversa[4].

Por el contrario, una adecuada nutrición y una buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar[5].

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social[6].

En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.
De otra parte, es de suma importancia la oportunidad de la ingesta para combatir el hambre a corto plazo. El hambre a corto plazo, se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad. Hay estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños y niñas al compensar los efectos del hambre a corto plazo, siendo al parecer más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

---

1 Ibíd. P. 35 y Levinger, Beryl. "La alimentación escolar: El mito y lo hacedero". Revista Perspectivas, Volumen 14, No. 4, 1984. 387.

2 Ibíd., p. 38.

3 PMA, Despacho de la Primera Dama, Ministerio de Educación, op. cit. P. 36.

4 BehmeMtmDupre J. "All bran vs. corn flakes: plasma glucose and insuline responses in young females". Am J ClinNutr 1989; 50 1.240-1243.

5 Instituto para la investigación educativa y el desarrollo pedagógico. "Aspectos nutricionales en el aprendizaje y socialización en escolares en Santafé de Bogotá", p. 80.

6 OPS, op. cit., p. 46. yPollit, op. cit., p. 466.

En diversos países donde se desarrollan programas de alimentación escolar - se ha comprobado que estos, además de incentivar a los padres a enviar a sus hijos a la escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones[7].

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que está dirigida a toda la población colombiana requiere especialmente de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, ROM/gitanos, palanqueros), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los titulares de derechos prioritarios de las acciones de esta política.

Los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica; la ejecución de programas, proyectos y acciones intra e intersectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas; la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; la creación de condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo (objetivo sustancial del PAE).

Con el fin de lograr estos objetivos es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y de apoyo alimentario para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos. Una de las metas es lograr que, en 2026, las instituciones y sedes educativas oficiales que atiendan mayoritariamente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema *(sedes educativas ubicadas en zonas rurales e instituciones educativas urbanas (jardín, transición y primaria) con alta concentración de población con puntajes de SISBEN máximo de B4 de acuerdo a la nueva metodología del SISBEN IV)*, aumenten de manera significativa la cobertura de los programas de alimentación escolar.

Adicionalmente, dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el PAE es una estrategia de seguridad alimentaria para la población escolar, de amplia cobertura en el país, y que contribuye a mitigar el hambre a corto plazo y a promover la capacidad de aprendizaje.

El PAE también debe fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable, acorde a lo establecido en la ley 1355 de 2009 “Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención” y la normatividad referente a la promoción de la actividad física y ambientes escolares saludables, saneamiento básico y de agua.

Es por ello que la Gobernación del Cesar dando cumplimiento a la Constitución Nacional, al Decreto 1075 de 2015, la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 y Resolución 051 de 2025; dentro del PILAR ESTRATÉGICO III. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL; Programa VII: EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSION; Metas: Meta de Producto: Aumentar el número de estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar, Indicador de Producto: Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar; contenida en el Plan de Desarrollo Departamental “GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE” – Periodo 2024 – 2027; y la política pública del orden nacional, viene adelantando el programa de Alimentación Escolar en los diferentes municipios que conforman la geografía departamental, tomando como referente la Matricula del SIMAT y los lineamientos del MEN para la actual vigencia, se proyecta la necesidad de continuar garantizando el PAE en 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar.

[7] World Food Program, Unesco, World Health Organization. Rome. “School Feeding Handbook”. Rome 1999.

Que, la alimentación escolar garantiza el derecho a la vida y el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes, así mismo es un factor determinante para el acceso y especialmente para la permanencia en el sistema educativo. La alimentación escolar coadyuva a la calidad de la educación y es uno de los factores asociados al éxito escolar y al mejoramiento del clima escolar en el aula. los logros que se desean alcanzar con este proceso son:

- Contribuir con el mejoramiento nutricional de los escolares, aportando entre el 20% y el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes acordes con su edad y sexo, en especial el calcio, hierro y vitamina A, durante la jornada diaria de estudio y el período escolar.

- Contribuir a mejorar el desempeño académico, fomentar la asistencia regular de niños y niñas matriculados en el Sistema Educativo Público, disminuyendo la deserción escolar y contribuir a mejorar el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes incidiendo sobre el hambre a corto plazo mejorando las condiciones cognitivas

- Promover y fomentar en los escolares la formación de hábitos alimentarios, que favorezcan su salud en todas las etapas del ciclo vital, a través de procesos formativos en el ámbito escolar.

En la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, se estableció que Programa de Alimentación Escolar (PAE) se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN). En efecto, en el parágrafo 4° del artículo 136 de esta ley se establece lo siguiente:

- "Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales"

- Para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa."

Los lineamientos definen orientaciones para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y las Leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001, y ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

Consecuente con lo anterior, con el objeto de poder tener mayor coordinación y reglamentar lo referente a la implementación, contratación y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar PAE, el Ministerio de Educación expidió el 16 de septiembre de 2015 el Decreto 1852, por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE) para su debida aplicación por parte del Gobierno, las entidades territoriales, operadores y todos los actores del programa, para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos Para Aprender, oficina adscrita, el MEN estableció mediante la Resolución No. 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 los lineamientos técnicos- administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y la Resolución 051 del 18 de febrero de 2025, "Por la cual, se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en los

establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras".

De los resultados obtenidos con la implementación de la estrategia del PAE, se ha podido establecer que si bien es cierto el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, la alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida escolar, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando la estrategia de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano, adicionalmente se evita la deserción, lo cual constituye una pérdida para el sistema educativo.

A partir de la vigencia 2014, el Departamento del Cesar viene adelantando procesos públicos de contratación (licitaciones públicas), implementando la estrategia de alimentación, bien sea CAJM/T, Almuerzo o raciones tipo industrializado, en todas las sedes de los establecimientos educativos del ente territorial, garantizando un complemento alimenticio por estudiante matriculado y registrado en el SIMAT de los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y jornada única, conforme a los criterios de focalización establecidos en por los LTA.

Así mismo, el artículo 44 de la Constitución, en el cual se establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y también afirma que sus garantías prevalecen sobre las de los demás. Y el artículo 67 superior señala expresamente: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (…) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (…)".

En los numerales 5.1. y 5.2. del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, los cuales facultan al Ministerio de Educación Nacional para formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio, así como regular la prestación de los servicios educativos estatales y no estatales; en concordancia con el literal d), numeral 3, del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, que otorga al Ministerio de Educación Nacional la facultad para coordinar todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el servicio público en todo el territorio nacional.

Para la vigencia 2026, teniendo en cuenta las indicaciones expedidas por la UAPA, la ETC - Cesar se acoge al cronograma de actividades a desarrollar en pos de garantizar tanto el inicio como la continuidad en la prestación del servicio de alimentación desde inicio de las actividades académicas.

Así las cosas, con el objeto de satisfacer la necesidad de continuar ejecutando el PAE en 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar, se pretende adelantar contratación por un término de 48 días de calendario escolar, para la atención 124.239 estudiantes matriculados en SIMAT, focalizados por la Secretaría de Educación Departamental conforme a los criterios establecidos en la Res. 0003 de 2026 y 051 de 2025.

La necesidad entonces, se genera teniendo en cuenta como primer aspecto los criterios de priorización de sedes y grados contenidos en el artículo 5° de la Resolución 0003 de 2026, lo que genera la focalización de sedes educativas consideradas como regulares, así mismo, para la presente convocatoria se incluyen las sedes educativas que cumplen los criterios de focalización contenidas en la 051 de 2025, dado a que durante el proceso de convocatoria de estos modelos de atención, las APF, JAC y Organizaciones Afrodescendientes, palenqueras y raizales del Departamento, no presentaron manifestación de interés alguno en operar el PAE en sus territorios, por lo que el Departamento del

Cesar, en su rol de garante debe ejecutar el programa en cada una de estas sedes educativas, lo anterior, según los dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 12 de la Resolución 051 de2025.

Teniendo en cuanta lo anterior, la administración departamental decide dividir al Departamento en dos (2) Zonas, conforme a la ubicación geográfica de los municipios, estableciendo las zonas de la siguiente manera:

ZONA 1 (NORTE)

FOCALIZACIÓN ESTUDIANTES – MODELO ATENCION RESOLUCION 0003 DE 2026 y 051 de 2025 – Ver Anexo 1

ZONA 2 (SUR)

FOCALIZACIÓN ESTUDIANTES – MODELO ATENCION RESOLUCION 0003 DE 2026 y 051 de 2025 – Ver Anexo 2

El proceso se divide en dos (02) Zonas con el fin de lograr una efectiva y eficiente implementación, operación y seguimiento del servicio de alimentación escolar, conforme a cada modelo de atención, con una apropiada logística que garantice calidad en la implementación del programa.

El Departamento del Cesar a fin de resolver dicha necesidad, se encuentra que las opciones existentes son las que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario N. 1082 de 2015, lo que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública.

Dadas las características del servicio a contratar la entidad considera que dada la razón del objeto a y la cuantía el proceso de selección establecido normativamente para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico es el que corresponde a la modalidad de LICITACION PUBLICA.

1.1. Objetivos

1.1.1. Objetivo General

Contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial en el Departamento del Cesar, desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.

1.1.2. Objetivos Específicos

- Brindar alimentación de calidad a los estudiantes en la jornada escolar en el departamento del Cesar.
- Aumentar la disponibilidad de insumos alimentarios en los establecimientos educativos.
- Conocer las necesidades alimentarias de los estudiantes por parte de los hogares y los establecimientos educativos.
- Fortalecer la capacidad técnica del departamento del Cesar para prestar el servicio de alimentación escolar
- Contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema escolar.
- Ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (hierro, calcio y sodio), en los porcentajes que se definan para cada tipo de complemento durante la jornada escolar.
- Brindar en función del desarrollo del objeto contractual complementos alimentarios modalidad

Industrializada, modalidad preparada en sitio y comida caliente transportada tipo almuerzo y CAJM/T de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modifcada por la Resolución 0155 de abril de 2026.
- Garantizar en las sedes educativas que cumplen los criterios de focalización conforme a los modelos de atención establecido en la 051 de 2025, la entrega de complementos alimentarios en la modalidad preparada en sitio tipo almuerzo.

1.2. Alcance

Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE, los operadores seleccionados SUMINISTRARÁN complementos alimentarios tipo almuerzo y complemento alimentario jornada mañana/tarde en las modalidades preparadas en sitio, comida caliente transportada e industrializada a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales de 24 municipios no certificados del departamento del Cesar, pertenecientes a los niveles preescolar, básica primara, básica secundaria y media en las jornadas regular y jornada única, acorde con los lineamientos técnico administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar establecidos en las Resoluciones 0003/2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026; así como la entrega de complementos alimentarios en la modalidad preparada en sitio tipo almuerzo a las sedes educativas que cumplen los criterios de focalización conforme a los modelos de atención establecidos en la resolucion051 de 2025 y las directrices y parámetros establecidos por la Secretaría de Educación Departamental.

1.3. Población Objetivo

Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes del área rural y urbana, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales de conformidad a los criterios de priorización de sedes y grados establecidos en el artículo 5° de la Resolución 0003 de 2026, así: 1.- El 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (preescolar: prejardín, jardín y transición). 2.- El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en jornada única. 3.- El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, víctima del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados). 4.- Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando por que cuenten con un solo docente luego, aquellas que ofrecen educación básica y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. 5.- Una vez garantizada la atención indicada en los anteriores criterios de priorización, se continuará con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas del área urbana comenzando con los grados de educación básica primaria y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad.

Para el caso del Departamento del Cesar, la priorización de sedes y grados realizada será de un 100%, esto es, el ente territorial garantizará la universalidad del servicio a todos los estudiantes registrados en el SIMAT, el área de cobertura educativa de la Secretaria de Educación Departamental, reportará de manera mensual la actualización de los registros de matricula conforme a las novedades a que haya lugar en cada sede educativa atendida.

Resolución 051 de 2025: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asentadas en nuestro territorio, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por el ente territorial durante la totalidad del calendario escolar y/o cultural de las sedes educativas que atienden población de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en todo caso, se deberá cumplir con lo establecido en el ART. 7 de la Resolución 051 de 2025.

Nota: Dado que la población estudiantil es fluctuante, se podrán redistribuir los cupos en otras instituciones educativas que así lo requieran previa aprobación por parte del supervisor designado para el programa, de acuerdo

a la matricula registrada en el SIMAT.

1.4 Condiciones Técnicas Exigidas

La entrega de los complementos alimentarios jornada mañana - jornada tarde tipo industrializado y preparado en sitio y almuerzo se debe realizar y garantizar en cada una de las sedes de los establecimientos educativas oficiales del Departamento del Cesar, considerados como regular o convencional (no indígena) que se encuentran ubicadas tanto en la zona urbana como en la zona rural de 24 municipios no certificados, las cuales en su mayoría son territorios ubicados en zona rural, con difícil acceso.

El operador, se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en los lineamientos técnico- administrativos, estándares y condiciones mínimas del PAE de acuerdo a la Resolución 0003/2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 y Resolución 051 de 2025 expedida por La UApA; la cual establece los complementos alimentarios, que se van a suministrar a los estudiantes beneficiarios, y que debe cubrir los porcentajes mínimos exigidos en la minutas patrón establecidas en cuanto valores calóricos, y recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento.

Los complementos alimentarios deben entregarse en los establecimientos educativos priorizados por el departamento del Cesar – Secretaría de Educación, cumpliendo con todos los protocolos de buenas prácticas de manufacturas-BPM establecidos por la sede educativa y el operador PAE contratado y las normas sanitarias vigentes en materia de preparación, transporte y almacenamiento de alimentos.

El operador podrá establecer y/o implementar cocinas centralizadas en los municipios que, a falta de condiciones o carencia de infraestructura de cocinas escolares en los establecimientos educativos focalizados, no le sea permitido preparar en sitio; siempre y cuando cumpla con las exigencias y/o condiciones sanitarias, estructurales y de seguridad para garantizar la inocuidad de los alimentos requeridos conforme Resolución 2674 de 2013. La cocina centralizada deberá contar con concepto higiénico sanitario favorable.

Los complementos alimentarios a suministrar bajo el modelo de atención dispuesto en la Resolución 0003/2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026, son modalidad industrializada y modalidad preparada en sitio, serán entregados a 124.239 estudiantes registrados en el SIMAT; 68.031 ubicados en los 12 municipios de la zona norte del Departamento del Cesar y 56.208 estudiantes ubicados en 12 municipios de la zona sur del Departamento del Cesar.

La entrega de los complementos se debe realizar y garantizar en cada una de las 669 sedes de los establecimientos educativas oficiales del Departamento del Cesar, que se encuentran ubicadas tanto en la zona urbana (138 SEDES) como en la zona rural (744 SEDES) de los 24 municipios no certificados, las cuales en su mayoría son territorios ubicados en zona rural, con dificultad de acceso.

Los operadores se comprometen a cumplir con las condiciones establecidas en los lineamientos técnico-administrativos y estándares del PAE de acuerdo a la Resolución 0003/2026 modificcada por la Resolución 0155 de abril de 2026 establecidos por la UApA, brindando un complemento alimentario a los estudiantes focalizados, que debe cubrir los porcentajes mínimos exigidos en las minutas patrón establecidas en cuanto valores calóricos total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de escolaridad y tipo de complemento.

El complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde debe aportar el 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, y el complemento alimentario tipo almuerzo aportará el 30% de las Recomendaciones diarias de calorías y nutrientes.

Los complementos alimentarios deben entregarse en los establecimientos educativos oficiales priorizados por el Departamento del Cesar – Secretaría de Educación, para que los estudiantes beneficiarios lo consuman de inmediato.

- El Complemento alimentario jornada mañana/ tarde modalidad industrializada será entregado a 52.995 estudiantes matriculados en el SIMAT en jornada regular, focalizados en 454 sedes educativas oficiales ubicadas en 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar.

- El Complemento alimentario jornada mañana/ tarde –modalidad preparada en sitio será entregado a 12.289 estudiantes matriculados en el SIMAT en jornada regular, focalizados en 28 sedes educativas oficiales ubicadas en 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar.

- El complemento alimentario almuerzo – modalidad preparada en sitio será entregado a 58.955 estudiantes matriculados en el SIMAT en jornada regular y jornada única, focalizados en las 262 sedes educativas oficiales ubicadas en 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar.

Los horarios de consumo de los complementos alimentarios se programarán teniendo en cuanta la siguiente tabla establecida en la resolución 0155 de abril de 2026 (herramienta 01):

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	JORNADA ESCOLAR	HORARIO
Complemento alimentario jornada mañana	Jomada de la mañana	7:00 a.m. a 9:00a.m.
Complemento alimentario jornada tarde	Jornada de la tarde	3:00 p.m. a 4:30p.m.
Complemento tipo almuerzo/CCT	Jornada única y de la tarde	11:30 a.m. a 1:00 p. m.

Los cambios de horario deben ser solicitados por el establecimiento educativo a la entidad territorial (Secretaría de Educación Departamental), para que sea esta la que adelante el análisis y aprobación.

El horario definido debe ser publicado de manera oficial en un lugar visible del comedor escolar de la Institución Educativa y debe ser de conocimiento de los padres de familia, operador, de la supervisión y/o interventoría de la ETC. Este horario no podrá modificarse durante el calendario escolar.

Los complementos alimentarios a suministrar para la población escolarizada ubicada en zonas de difícil acceso conforme a lo dispuesto en la Res. 0003 de 2026, será modalidad preparada en sitio tipo ALMUERZO (sedes educativas que cuentan con infraestructura de cocinas y comedores escolares) , se beneficiará a 986 estudiantes registrados en el SIMAT; ubicados en los municipios de la zona norte y zona sur del Departamento del Cesar.

La entrega de los complementos se debe realizar y garantizar en cada una de las 56 sedes de los establecimientos educativas oficiales del Departamento del Cesar, que se encuentran ubicadas en las zonas o territorios rurales de difícil acceso, en coherencia con el contexto geográfico, poblacional y de infraestructura de cocinas y comedores que garanticen la inocuidad en la preparación y consumo, si bien existen más sedes educativas ubicadas en zonas de difícil acceso, éstas no cuentan con condiciones de infraestructura de cocinas y comedores, por lo que el ente territorial les garantiza el suministro de raciones industrializadas.

Los complementos alimentarios deben entregarse en los establecimientos educativos oficiales priorizados por el Departamento del Cesar – Secretaría de Educación, para que los estudiantes beneficiarios lo consuman de inmediato.

Los operadores se comprometen a cumplir con las condiciones establecidas en los lineamientos técnico-administrativos y estándares del PAE de acuerdo a la Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de abril de 2026 expedido por la UAPA, considerando además, las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas que se describen en sus anexos técnicos o la normatividad que la modifique, adicione o sustituya, permitiendo su implementación con pertinencia territorial a través de las etapas de operación del Programa. (Planeación e inicio, contratación y alistamiento, ejecución y seguimiento, evaluación y cierre). Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas que la Unidad Administrativa Alimentos para Aprender establezca en el marco de los diferentes modelos de atención que se reglamenten, brindando un complemento

alimentario a los estudiantes focalizados, cubriendo los porcentajes mínimos exigidos en las minutas patrón establecidas, en cuanto valores calóricos, total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de escolaridad y tipo de complemento.

Las sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso priorizadas, atendidas por los operadores regulares seleccionados en la presente convocatoria, obedece a establecimientos educativos cuyas juntas de acción comunal - JAC o asociaciones de padres de familia -APF, NO presentaron manifestación de interés en operar o ejecutar el PAE en su vereda o comunidad rural dispersa para la vigencia 2026, motivo por el cual, el Departamento del Cesar en el marco de sus competencias y en ejercicio de su autonomía administrativa, incluye dichas sedes en la presente convocatoria pública con el objeto de garantizar el suministro diario de complementos alimentarios tipo almuerzo al 100% de los estudiantes matriculados y registrados en el SIMAT.

Los complementos alimentarios a suministrar bajo el modelo de atención dispuesto en la Res. 051 de 2025. serán modalidad preparada en sitio tipo ALMUERZO, se beneficiarán 11.611 estudiantes pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como estudiantes oficiales ubicados en los municipios de la zona norte y zona sur del Departamento del Cesar.

La entrega de los complementos se debe realizar y garantizar en cada una de las 28 sedes de los establecimientos educativas oficiales del Departamento del Cesar, focalizadas por la Secretaría de Educación Departamental, bajo los criterios contenidos en el Art. 7 de la Res. 051 de 2025, como son: Sedes educativas o etnoeducativas ubicadas en territorios habitados por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; sedes educativas o etnoeducativas que atienden niñas, niños, adolescentes y jóvenes de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que representen en la matrícula un porcentaje superior al 50%; sedes educativas o etnoeducativas que cuenten con Proyecto Educativo Comunitario -PEC o como se denomine en cada territorio.

Los complementos alimentarios deben entregarse en los establecimientos educativos oficiales priorizados por el Departamento del Cesar – Secretaría de Educación, para que los estudiantes beneficiarios lo consuman de inmediato.

Los operadores se comprometen a cumplir con las condiciones establecidas en los lineamientos técnico-administrativos y estándares del PAE de acuerdo a la Resolución 051 de 2025 expedido por la UAPA, considerando además, las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas que se describen en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 o la normatividad que la modifique, adicione o sustituya, permitiendo su implementación con pertinencia territorial a través de las etapas de operación del Programa. (Planeación e inicio, contratación y alistamiento, ejecución y seguimiento, evaluación y cierre). Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas que la Unidad Administrativa Alimentos para Aprender establezca en el marco de los diferentes modelos de atención que se reglamenten, brindando un complemento alimentario a los estudiantes focalizados, cubriendo los porcentajes mínimos exigidos en las minutas patrón establecidas, en cuanto valores calóricos, total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de escolaridad y tipo de complemento.

Las sedes educativas priorizadas bajo el modelo de atención establecido en la Resolución 051 de 2025, atendidas por los operadores regulares seleccionados en la presente convocatoria, obedece al NO cumplimiento de los requisitos habilitantes (Art. 14 – Res. 051 de 2025) por parte de las autoridades de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a través de los operador avalados, perteneciente a los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, Formas y Expresiones Organizativas para la vigencia 2026, motivo por el cual, el Departamento del Cesar en el marco de sus competencias y en ejercicio de su autonomía administrativa, incluye dichas sedes en la presente convocatoria pública con el objeto de garantizar el suministro diario de complementos alimentarios tipo almuerzo al 100% de los estudiantes matriculados y registrados en el SIMAT como afrodescendiente, palenquero o raizal para la vigencia 2026.

Capítulo 2: Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos – Decreto 1082 de 2.015)

2.1 Objeto a contratar: SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DESARROLLADO EN 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCIÓN 0003 DE 2026 – MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0155 DE ABRIL DE 2026 Y RESOLUCIÓN 051 DE 2025), PARA LA VIGENCIA 2026

2.1.1. Alcance del Servicio y Especificaciones Técnicas.

El servicio de alimentación comprende la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE – Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 y Resolución 051 de 2025 ; aplicables al tipo de complemento alimentario a contratar para la prestación del servicio que en nuestro caso es, según tiempo de consumo: Modalidad Industrializada, Modalidad Preparada en Sitio y/o Comida Caliente Transportada; se precisa que para la presente contratación se tendrán en cuenta los anexos técnicos así como la "caja de herramientas" de la Resolución 0155 de abril de 2026, aplicable a cada modelo de atención.

2.1.1.1. Selección de la Modalidad de Atención del Servicio

Hace referencia al tipo de proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, estableciéndose en su orden de prioridad las siguientes:

a) Preparada en sitio
b) Comida caliente transportada
c) Industrializada

Modalidad de preparación

Se refiere al proceso y lugar de elaboración, preparación y distribución que tienen los alimentos a suministrar.

El tipo de complemento suministrado, dependerá de la disponibilidad de infraestructura, equipos y menaje para la manipulación y preparación de los alimentos, recurso humano, servicios públicos con los que cuente el restaurante escolar, recursos existentes para el montaje de la operación y el pago de manipuladoras, así como de la ubicación del establecimiento educativo y las dificultades que se presenten para el acceso de la población beneficiaria.

1. **Preparada en sitio:** Complemento alimentario preparado y consumido directamente en las instalaciones de las sedes educativas, que cuenten con las condiciones locativas y de dotación requeridos para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.

2. **Comida Caliente Trasportada:** se define como la preparación de alimentos en un lugar diferente a donde se va a realizar el consumo, para su posterior transporte o traslado a la sede educativa o comedor escolar donde se consumirá por parte de los beneficiarios del programa.

3. **Industrializada:** Se implementa en casos donde las condiciones de operación dificulten proporcionar la modalidad preparada en sitio o en su defecto la modalidad de comida trasportada caliente.

   Esta modalidad se implementa en caso donde la infraestructura de la institución educativa No permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad

e inocuidad de los alimentos, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados.

Esta modalidad es transitoria mientras la entidad territorial realiza las adecuaciones o mejoras correspondientes en el comedor escolar, con el fin de obtener el concepto sanitario favorable por la autoridad sanitaria competente.

Cada alimento en esta modalidad se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón establecida por el UaPA y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.

Las demás particularidades de la prestación del servicio y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los anexos técnico de la Resolución 0155 de abril de 2026.

2.2. Plazos

2.2.1. Termino de ejecución de las obligaciones contractuales

El Plazo de ejecución del contrato tanto para la zona 1, como para la zona 2 será de DOS (2) MESES calendario (correspondiente a 40 días de calendario escolar) para los 124.239 estudiantes, focalizados por la Secretaría de Educación del Cesar).

La ejecución correspondiente al suministro de complementos alimentarios a los estudiantes matriculados en JORNADA ÚNICA, JORNADA REGULAR, NARP y DE ZONAS RURALES DE DIFCIL ACCESO, se establece en (40) días de calendario escolar.

2.2.2. Plazo de liquidación

En consideración a que el Contrato de tracto sucesivo será objeto de liquidación en el término señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, es decir La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio del término de caducidad del medio de control.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2.3. Lugar

El lugar de ejecución del contrato es en los 24 municipios no certificados del Departamento del Cesar; por regla general la prestación del servicio debe darse en los restaurantes y comedores escolares o sitios dispuestos por el rector/director (siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas de operación) de todos los establecimientos educativos oficiales beneficiados, excepcionalmente la entidad a solicitud del contratista podrá autorizar la prestación del servicio en unidades o cocinas centralizadas para la implementación de la modalidad “comida

trasportada caliente", así mismo, los operadores podrán establecer y/o implementar cocinas centralizadas en los municipios que, a falta de condiciones o carencia de infraestructura de cocinas escolares en los establecimientos educativos focalizados, no le sea permitido preparar en sitio; siempre y cuando cumpla con las exigencias y/o condiciones sanitarias, estructurales y de seguridad para garantizar la inocuidad de los alimentos requeridos conforme Resolución 2674 de 2013. La cocina centralizada deberá contar con concepto higiénico sanitario favorable.

2.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato a la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($30.379.014.680,00) MLCTE,** de los cuales corresponde a la ZONA 1 el valor de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($16.767.846.960,00) MLCTE.,** y a la ZONA 2 un valor **TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($13.611.167.720,00),** de conformidad a la siguiente distribución:

ZONA 1 – PRESUPUESTO

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE	Preescolar (-2°, -1°,0°)	$ 5.072	2.934	40	$ 595.249.920
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	$ 5.412	8.411	40	$ 1.820.813.280
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	$ 5.734	5.334	40	$ 1.223.406.240
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	$ 6.159	10.409	40	$ 2.564.361.240
	Media (10° y 11°)	$ 6.295	3.098	40	$ 780.076.400
			30.186		**$ 6.983.907.080**

5576,99 5889,68 6284,93 7048,8

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE	Preescolar (-2°, -1°,0°)	$ 4.611	421	40	$ 77.649.240
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	$ 4.829	1.471	40	$ 284.138.360
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	$ 5.085	863	40	$ 175.534.200
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	$ 5.571	628	40	$ 139.943.520

	Media (10° y 11°)	$ 5.841	252	40	$ 58.877.280
			3.635		**$ 736.142.600**

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	Preescolar (-2°, -1°,0°)	$ 5.584	2.774	40	$ 619.600.640
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	$ 5.900	8.359	40	$ 1.972.724.000
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	$ 6.313	6.071	40	$ 1.533.048.920
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	$ 7.069	12.497	40	$ 3.533.651.720
	Media (10° y 11°)	$ 7.700	4.509	40	$ 1.388.772.000
			34.210		**$ 9.047.797.280**

ZONA 2 – PRESUPUESTO

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE	Preescolar (-2°, -1°,0°)	$ 5.072	1.921	40	$ 389.732.480
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	$ 5.412	6.489	40	$ 1.404.738.720
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	$ 5.734	4.267	40	$ 978.679.120
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	$ 6.159	7.629	40	$ 1.879.480.440
	Media (10° y 11°)	$ 6.295	2.503	40	$ 630.255.400
			22.809		**$ 5.282.886.160**

5576,99 5889,68 6284,93 7048,8

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD PREPARADA EN SITIO	Preescolar (-2°, -1°,0°)	$ 4.611	718	40	$ 132.427.920

– COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	$ 4.829	2.740	40	$ 529.258.400
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	$ 5.085	1.959	40	$ 398.460.600
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	$ 5.571	2.494	40	$ 555.762.960
	Media (10° y 11°)	$ 5.841	743	40	$ 173.594.520
			8.654		**$ 1.789.504.400**

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	Preescolar (-2°, -1°,0°)	$ 5.584	1.969	40	$ 439.795.840
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	$ 5.900	6.221	40	$ 1.468.156.000
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	$ 6.313	4.238	40	$ 1.070.179.760
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	$ 7.069	9.231	40	$ 2.610.157.560
	Media (10° y 11°)	$ 7.700	3.086	40	$ 950.488.000
			24.745		**$ 6.538.777.160**

GRADOS Y NIVELES ESCOLARES

PREESCOLAR: Población escolar matriculada desde el segundo ciclo de la educación inicial y preescolar. (-2°, -1, 0°)
PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO: Población escolar matriculada en los grados primeros a tercero de básica primaria. (1°,2°,3°)
PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO: Población escolar matriculada en los grado cuarto y quinto de básica primaria. (4°,5°)
SECUNDARIA: Población escolar matriculada en los grados sextos a noveno básica secundaria. (6°,7°,8°,9°)
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO: Población escolar matriculada en los grados decimo y once de educación media. (10°,11°)

La distribución realizada por modalidad y por grupos etarios, se tomó como referente la Matricula del SIMAT de abril de 2026, con el objeto de determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

2.4.1. Forma de pago

La retribución del servicio se pagará conforme al PAC establecido por el Ministerio de Hacienda mediante los giros realizados a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – UAPA al Departamento del Cesar, para la vigencia 2026, así mismo, en caso de existir recursos comprometidos por concepto de convenios iteradministrativos

suscritos bajo el mecanismo de bolsa común (Numeral 1.7 del Anexo 6. Planeación Financiera contenido en la Resolución 0155 de abril de 2026) entre los Municipios no certificados y el Departamento del Cesar, el giro a realizar por concepto de pago se sujetará a las transferencias realizadas por el ente municipal al departamento, se precisa que dichos giros se sujetan al PAC del SGP establecido por el gobierno nacional bajo directrices del Ministerio de Hacienda:

2.4.1.1 Anticipo y requisitos para su entrega

Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de materia prima en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita garantizar el suministro continuo de las raciones de los alimentos y demás actividades conexas relacionadas con el objeto contractual, el Departamento entregará un veinte por ciento (20%) del valor del contrato de cada lote a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Que se haya perfeccionado el contrato.
2. Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registro presupuestal.
3. Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.
4. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento.
5. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
6. Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo.

Notas: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución de las actividades contractuales, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

2.4.1.1.1 Manejo del anticipo: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. "*Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.*"

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

2.4.1.2 Pago por Mensualidades.

Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones alimentarias efectivamente entregadas, certificadas por el interventor del contrato designado, quien toma como base la verificación de las certificaciones y sus anexos que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento o la UApA, a partir del cumplimento del número de raciones suministradas en cada sede educativa de manera mensual.

Para el primer pago, se constatará el cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad a lo dispuesto por el Departamento del Cesar en la Ordenanza No. 226 de 2021, en especial cuando ello aplique.

Se verificará y exigirá dentro de la documentación conducente a cada pago mensualizados, el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales conforme los requerimientos de ley de todo el personal vinculado y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Así mismo, se exigirá al contratista como anexo a los documentos conducentes a pago, soporte en donde se pueda verificar el pago efectivo a todo el personal vinculado con la ejecución del proyecto (manipuladoras, personal administrativo, operativo, servicios públicos de las instituciones educativas o comedores donde se preste el servicio cuando aplique, personal de transporte y todas aquellas erogaciones que hagan parte de la prestación del servicio.), así como los contratos suscritos con el personal manipulador de alimentos y operativo.

El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del interventor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral y prestaciones sociales, informe final del contrato y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

El operador PAE contratado por el Departamento deberá cargar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas relacionadas con la ejecución en tiempo real, será requisito previo al pago de cada mensualidad.

Nota:
Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Así mismo, para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma.

2.5. Obligaciones de las partes (Responsabilidades y competencias)

2.5.1. Del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1852 de 2015 *"Funciones de los Operadores del PAE"* expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, los Operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, y además las siguientes:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –UaPA, a través de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 y la Resolución 051/2025.

2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar a través de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 y la Resolución 051/2025 y las autoridades en la materia.

3. Planear, organizar y ejecutar el suministro mensual de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones, así como el

cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y autocuidado con el fin de evitar cualquier contagio pos pandemia.

4. Dar cumplimiento al cronograma de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa, incluido los elementos de bioseguridad y los elementos de protección personal (EPP).

5. Las demás que señale la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar - UApA en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

6. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.

7. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones RI y/o RPS, población focalizada, diligenciamiento de formatos, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

8. Las bodegas a utilizar no podrán tener techo en zinc (al menos que tengan recubrimientos especiales o sistema de enfriamiento), esto debido al deterioro comprobado por las altas temperaturas de algunos alimentos y que afectan la calidad del programa, así mismo, las plantas de ensamble y/o producción serán para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas plásticas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente, la disposición de estos elementos se constatará en la etapa de alistamiento.

9. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

10. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de escolaridad y por tipo de complemento.

12. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad contenidas en los anexos técnicos de la Resolución 0155 de abril de 2026.

13. Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del Programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho

reporte.

14. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

15. Entregar a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar durante el periodo de alistamiento (15 días calendario como máximo) y en la ejecución del contrato las fichas técnicas para las modalidades RI y RPS, además, los documentos que garanticen la calidad e inocuidad de los productos alimenticios a utilizar en el desarrollo del programa y llevar trazabilidad de los mismos en los formatos establecidos por la ETC. Para el caso de nuevos productos utilizados se deberá hacer entrega de sus respectivas fichas técnicas para su aprobación.

16. Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. Entregar a la supervisión del programa al inicio de cada ciclo de menú (cada 20 días de calendario escolar), las muestras de los productos alimenticios utilizados en la modalidad RI según los ciclos de menús aprobados, esto para el respectivo análisis organoléptico, control de calidad y trazabilidad de los mismo, estas muestras deben de coincidir con los alimentos entregados en cada una de las sedes asignadas para cada operador (zona norte y zona sur).

18. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de Ración Preparada en Sitio o CCT o complementos alimentarios en el caso de la Ración Industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el UaPA de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos a las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente. En un tiempo no mayor a 12 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UaPA.

19. Entregar a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar los planes de saneamiento básico aprobados al finalizar el periodo de alistamiento (10 días calendario después de la fecha de inicio) y darle cumplimiento durante toda la ejecución del contrato, so pena de poder incurrír en sanciones y/o glosas de tipo pecuniario.

20. El operador debe especificar en su plan de saneamiento la inclusión de canecas para basura (3 canecas) y dotar cada sede educativa atendida o beneficiada con el PAE por parte del Departamento del Cesar; los materiales de estas canecas deben ser de polietileno de alta densidad y deben contener sus respectivas bolsas de acuerdo al código de colores establecido en la GTC-24 y la RESOLUCION 2184 de 2019. Estas canecas serán de propiedad de cada sede educativa y harán parte del inventario del comedor escolar. Por ningún motivo deben ser retiradas de los establecimientos educativos.

21. El operador debe presentar en la etapa de alistamiento a la supervisión o interventoría del Programa de Alimentación Escolar el plan de capacitación de su personal manipulador.

22. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección dando cumplimiento a lo aprobado en el Plan de Saneamiento, de acuerdo con el "Anexo número 2 – Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, del decreto 1082 de 2015".

23. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos establecidos por la UaPA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro de entrega de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no

entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

24. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30% del valor destinado a compras de alimentos de acuerdo la Ley 2046 de 2020, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. Se debe enviar a la supervisión e interventoría del PAE los reportes mensualmente, éstos harán parte integral de los informes conducentes a pago.

25. El Contratista deberá pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo, cheque de gerencia, transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).

26. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas como en las ruedas de negocio que se realicen en virtud de lo establecido en la Ley 2046 de 2020.

27. De acuerdo a lo establecido en la Ley 2042 de 2020, el operador debe contratar dentro su personal manipulador de alimentos a los padres de familia, usuarios, en un porcentaje no menor al 20%, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación. Priorizando a aquellos que sean cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia, control social y/o juntas de asociación de padres de familia.

28. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 2046 de 2020, el operador debe diseñar o adecuar minutas alimentarias y menús teniendo en cuenta el enfoque cultural y los hábitos alimentarios de la población de cada zona geográfica para la compra pública local de alimentos, priorizando el abastecimiento con productos locales provenientes de pequeños productores locales y de productores pertenecientes a la agricultura campesina, familiar o comunitaria.

29. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, la UaPA, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

30. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

31. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, así mismo, debe incluirse la señalización dirigida a la población en condición de discapacidad en el área dispuesta para el consumo de las raciones alimentarias.

32. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o de la UaPA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

33. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités

de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.

34. Apoyar los procesos que desarrolle la Secretaría de Educación departamental del Cesar para promover los mecanismos de participación ciudadana (convocatoria para la conformación de Comités de Alimentación Escolar – CAE, seguimiento a actas de reunión de los CAE e invitación a las mesas públicas) y de control social del Programa.

35. En cada sede educativa, publicar los siguientes documentos, los cuales deben estar en un lugar visible (Comedores Escolares), de un color y tamaño pertinente que permita su lectura y de fácil acceso a la comunidad educativa:

    - FICHA TÉCNICA DE INFORMACIÓN DEL PAE: Debe cumplir con las especificaciones de diseño establecidas por la UApA y contener como mínimo Identificación de la ETC y de la Sede Educativa, Número de cupos asignados conforme al tipo de complemento entregado, Modalidad de Suministro, Fecha de inicio de atención, Número de contrato, Nombre o Razón social del Operador PAE, Canales de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación del departamento del Cesar.

    - PUBLICACIÓN DE CICLOS DE MENÚS: Debe publicarse la totalidad de ciclos de menús para las diferentes modalidades de suministro y con la firma de la nutricionista de la ETC.

36. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o de la UaPA.

37. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, UaPA, y demás actores que participan en el PAE.

38. Para la ejecución del programa, el proponente deberá contar con una herramienta tecnológica consistente en sistema de información o página web que sirva para el seguimiento y control de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE y en donde se dé a conocer información de tipo corporativo, estructura organizacional y demás servicios relacionados con el PAE, esta debe divulgarse dentro de la comunidad estudiantil y en general.

39. Elaborar e implementar el programa de salud ocupacional que permita garantizar el manejo en cuanto a la prevención y atención de riesgos y accidentes que puedan presentar el personal de bodega y en general el personal que se involucre para el desarrollo del programa. Se verificará que el mismo reporte acciones concretas de acuerdo con el riesgo en cada cargo y actividad, esto incluye el personal de bodega y sedes. Ejecutar el plan de contingencias frente a situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del programa.

40. Las bodegas principales y auxiliares de almacenamiento de materias primas y alimentos industrializados no podrán tener techo en zinc (al menos que tengan recubrimientos especiales o sistema de enfriamiento), esto debido al deterioro comprobado por las altas temperaturas de algunos alimentos y que afectan la calidad del programa, así mismo, deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y sus modificaciones correspondientes.

41. Entregar en el Informe para pago a la supervisión o Interventoría la relación de raciones no entregadas y los recursos no ejecutados por este concepto a través de un consolidado, con la respectiva justificación por la cual se presentó la inejecución.

42. La etapa de alistamiento tendrá un periodo máximo de 15 días calendario, dentro de la cual se deberá cumplir

con las exigencias requeridas por el Departamento del Cesar y contenidas en el presente documento.

43. Los operadores deberán seguir la ruta establecida en el Anexo técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0155 de abril 2026, aplicable a la atención del modelo de atención de la Res. 051/25

44. Presentar en la etapa de alistamiento, el plan de rutas de distribución de los alimentos e insumos de aseo.

45. Hacer entrega mediante acta al establecimiento educativo de los elementos dispuestos para garantizar la prestación del servicio de alimentación, tales como canecas de basura, botiquín de primeros auxilios y el menaje correspondiente al embalaje y trasporte de la modalidad comida caliente trasportada, esto es, platos, vasos, cucharas, canastillas y tanques para el almacenamiento de bebidas frías, como quiera que estos elementos hacen parte del inventario del establecimiento educativo.

46. Los operadores incluirán dentro de su población objeto de atención, a la población en condiciones de discapacidad, el área de cobertura educativa y PAE, determinarán conforme a la caracterización de este grupo estudiantil, el número de alumnos existentes en el Departamento y el establecimiento educativo en donde se encuentra matriculados para que reciban el complemento alimentario.

47. Los operadores se comprometen a cumplir las exigencias establecidas en la Res. 051 de 2025, en las sedes educativas focalizadas por el Departamento bajo este modelo de atención, donde suministran única y exclusivamente raciones tipo Almuerzo, por lo que deben: garantizar que el personal manipulador de alimentos para la sede priorizada, sean padres, madres de familia o acudientes pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; realizar procesos de capacitación permanente al personal manipulador para la operación delPAE en los establecimientos educativos y etnoeducativos con población de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en temas de alimentación saludable y sostenible; garantizar la calidad e inocuidad de alimentos, buenas prácticas de manufactura - BPM y manipulación de alimentos; garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario a suministrar a los beneficiarios del programa de población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para lo cual, deberán dar cumplimiento con dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico “Planeación Alimentaria y Calidad e Inocuidad; garantizar el suministro de los complementos alimentarios de acuerdo con lo establecido por la Entidad Territorial y en el marco del proceso de concertación que definió el plan alimentario para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la prestación del servicio de alimentación en los establecimientos priorizados para este modelo de atención.

48. Los operadores se comprometen a cumplir las exigencias establecidas para garantizar el suministro de raciones preparadas en sitio en las sedes educativas ubicadas en zona rural de difícil acceso, focalizadas por el Departamento bajo este modelo de atención, donde suministran única y exclusivamente raciones tipo Almuerzo, por lo que deben: Garantizar que el personal manipulador de alimentos contratado para la sede priorizada, sean padres o madres de familia de los estudiantes o habitantes de la comunidad donde se prestará el servicio. Realizar procesos de capacitación permanente al personal manipulador contratado para la operación del PAE para zonas rurales dispersas en temas de alimentación saludable y sostenible, calidad e inocuidad de alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y Manipulación de Alimentos, para lo cual deberán hacer uso de las herramientas dispuestas por la UApA o las que pueda disponer la Entidad Territorial respectiva. Implementar el plan de gestión de riesgos de operación en la sede educativa ubicada en zona rural dispersa con el fin de garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario a suministrar a los beneficiarios del PAE. Garantizar el suministro de los complementos alimentarios, de acuerdo con lo establecido en el Plan Alimentario Rural diseñado por la Entidad Territorial para la sede educativa ubicada en zona rural dispersa.

49. Así mismo, garantizar la calidad e inocuidad del complemento alimentario a suministrar a los beneficiarios PAE en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales dispersas, para lo cual, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que la modifique, adicione o sustituya, pertinente a la preparación de alimentos en "Restaurantes y Establecimientos Gastronómicos".

    a. El área de preparación de alimentos debe cumplir con condiciones sanitarias que aseguren la calidad e inocuidad de los alimentos.

    b. Los manipuladores de alimentos vinculados por los operadores del PAE para zonas rurales dispersas, deberán capacitarse de forma permanente en Buenas Prácticas de Manufactura, y deberán ser objeto de acompañamiento técnico y seguimiento periódico por parte de la Entidad Territorial.

    c. De acuerdo con lo establecido en el plan de proveeduría de alimentos, el operador debe realizar la compra de alimentos en respuesta a los mecanismos de proveeduría de alimentos del territorio (vereda, corregimiento y municipio) donde se encuentra ubicada la sede educativa rural dispersa, que permita el consumo de alimentos que se produzcan en el entorno cercano de la sede rural priorizada, propendiendo por circuitos cortos de comercialización y en los establecimientos de comercialización de alimentos, que cumplan con la normatividad vigente en el tema.

    d. La inclusión de alimentos, en el Plan Alimentario Rural debe realizarse bajo la lógica de consumo inmediato y mínimo almacenamiento, por lo tanto, los alimentos deben adquirirse para consumo inmediato, que cumplan la normatividad aplicable vigente.

    e. Dado el caso que los padres de familia de los beneficiarios del PAE, en uso de la estrategia "Olla Comunitaria Rural", donen alimentos de producción agropecuaria para contribuir en el mejoramiento del aporte nutricional de los complementos alimentarios suministrados en el PAE para zonas rurales dispersas, el personal manipulador de alimentos deberá garantizar que el o los alimentos cumplen con los criterios de calidad e inocuidad establecidos para la operación del programa, para ser parte de la preparación de los complementos alimentarios, y llevar el debido registro de su ingreso a la operación, según lo establezca la Entidad Territorial.

    f. Respecto al manejo ambiental y minimización de desperdicios de alimentos, los operadores del PAE para zonas rurales dispersas, en coordinación con los rectores, deben garantizar que en la operación del programa se realice una disposición adecuada de los residuos sólidos, que se reduzca su impacto ambiental, se adopten prácticas de aprovechamiento y reutilización de los residuos.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

50. Realizar las actividades contempladas en los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE de la UaPA.
51. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
52. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.
53. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE.
54. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos

y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.

55. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
56. Utilizar el logo de la UaPA en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio.
57. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos y estándares de la UaPA.
58. El operador PAE contratado por el Departamento deberá cargar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas relacionadas con la ejecución en tiempo real.

2.5 .3 CUMPLIMIENTO POR ETAPAS DEL PROGRAMA POR PARTE DEL OPERADOR

2.5.3.1 Etapa de alistamiento: los operadores seleccionados contaran con un periodo máximo de 15 días calendario a partir de la suscripción del respectivo contrato con el Departamento del Cesar para implementar y/o ejecutar todas las acciones descritas a continuación, la validación y aprobación de cada obligación contenida en esta etapa será requisito indispensable para dar inicio a la ejecución del programa de alimentación escolar, a continuación, se describen las obligaciones de esta etapa:

1. Adecuar con base en las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, la bodega o ensamble en caso de contar con ella.
2. Contar con acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega, con fecha de su última visita de inspección, esto como requisito para la entrega de la propuesta y debe tener concepto favorable, el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato. En caso de no contar con ella, soportar documentalmente la solicitud de la misma y su seguimiento.
3. Dotar la bodega mínima con los siguientes equipos y utensilios para llevar a cabo adecuadamente los procesos: Equipo de refrigeración y congelación, balanza, gramera, termómetro, carretilla trasportadora, canastillas y estibas plásticas cumpliendo con las características de los materiales (Resistentes, no corrosivos de fácil limpieza y desinfección) según lo establecido en la resolución 2674 de 2013.
4. Cumplir con las exigencias contenidas en la resolución Res. 051/25 y los Anexos contenidos en la Resolución 0155 de abril 2026.
5. Realizar un plan de saneamiento para bodega y servicios de alimentación escolares escrito, el cual debe ser aprobado por la entidad territorial, que incluya:

Programa de limpieza y desinfección de:

- Objetivos
- Productos químicos a utilizar con fichas técnicas
- Cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos y tipos de aplicación.
- Formatos de monitoreo y control

Programa de residuos sólidos con un contenido mínimo de:

- Objetivos
- Tipos de residuos
- Procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final
- Código de colores
- Impacto ambiental
- Formatos de monitoreo y control

Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de:

- Objetivos
- Caracterización de plagas

- Tipo de control (físicos y químicos)
- Periodicidad y métodos de aplicación
- Sustancias químicas con fichas técnicas
- Empresa que prestará el servicio

Abastecimiento o suministro de agua potable

- Objetivo garantizar el servicio continuo de agua potable para la alimentación escolar, estableciendo como puntos críticos de control o visibles de control el número de hidrantes en las áreas de ensamble y almacenamiento o comedor escolar
- Llevar registro del mantenimiento, limpieza y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable

Buenas Prácticas de Manufactura

- Acorde a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 el personal manipulador debe contar con una certificación médica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La mencionada resolución establece "Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador:"
- El personal manipulador requiere una estricta limpieza e higiene personal, cumpliendo con el uso adecuado de dotación completa para realizar sus labores acorde a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 debe ser de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; La empresa será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla.

Programa de Capacitación del Personal Manipulador de Alimentos

El programa de capacitación debe tener formación en educación principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acorde a la resolución 2674 d 2013 que establece "Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por ésta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, éstas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad.

Programa de mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos

Debe presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de las áreas de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, este debe realizarse al menos dos veces durante la vigencia, debe contener.

- Objetivos

- Estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias
- Persona o Empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
- El mantenimiento correctivo de equipos debe realizarse dentro de los 5 días hábiles al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos.

Programa de Calibración de Equipos e instrumentos de medición.

- Acorde a la resolución 003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026 (Anexo técnico de Calidad e inocuidad) y el Decreto 1595 de 2015 establecen que el operador debe acreditar que cuenta con un laboratorio externo o empresa certificad para ejecutar las mediciones de manera confiable, en cuanto a magnitudes en masa (grameras) y temperatura (termómetros), Adicionalmente deberá garantizar y certificar la frecuencia de verificación de los equipos de medición como termómetros, balanzas, basculas, entre otros se realiza acorde al manual de equipo, horas de uso, antigüedad, y recomendaciones del fabricante.

Plan de Rutas

Acorde a la resolución 0155 de abril 2026 en su Anexo técnico de Calidad e inocuidad que establece elaborar un plan de rutas para la entrega de los alimentos e insumos de limpieza y desinfección y bolsas para la recolección de residuos en cada una de las sedes educativas priorizadas incluyendo el servicio de gas en el caso de que no se disponga de servicio de red u otro combustible que utilicen. Dejar copia de la remisión de entrega de los productos firmada por la persona que entrega o recibe en cada sede educativa.

Así mismo deberá:

1. Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito veredal, municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofrecido en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica. Priorizar los proveedores que se encuentren en:

   - Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa.
   - Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas productivas con los operadores del Programa.
   - Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores.
   - Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social.
   - Pequeños productores que estén incluidos en el registro general de la Secretaría de Agricultura y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y sus organizaciones en el departamento del Cesar.

2. Asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado conforme a lo establecido por la normatividad legal vigente en Colombia.

3. Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar formato oficial establecido por la UaPA de visibilidad, el cual debe contener la siguiente información:

   Número del contrato o convenio.

Fecha de suscripción del contrato o convenio.
Fecha de iniciación del servicio.
Minuta patrón y ciclos de menú.
Días de atención.
Número de manipuladores(as) de alimentos en el servicio de alimentación escolar.
Número de titulares de derechos.
Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico de la UaPA y del ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos.

4. Presentar en la etapa de alistamiento a la supervisión o interventoría del Programa de Alimentación Escolar, el plan de rutas de distribución de los alimentos e insumos de aseo.

5. Presentar en la etapa de alistamiento a la supervisión o interventoría del Programa de Alimentación Escolar el plan de capacitación de su personal manipulador.

6. Dotar de los elementos necesarios que garanticen la correcta ejecución del PAE en cada sede educativa.

2.5.3.2 Etapa de operación y proceso

1. Dotar, mantener y reemplazar cada vez que se deterioren los implementos de aseo estipulados en los lineamientos para garantizar la prestación del servicio.
2. Realizar cambios de menú solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, deterioro por condiciones de almacenamiento, de acuerdo a la lista de intercambios aprobados por la ETC. Este será aprobado por la supervisión del contrato.
3. Reportar por escrito al supervisor del contrato y al rector de la Sede Educativa con copia a la interventoría, los daños o fallas en la infraestructura que afecten la prestación del servicio.
4. Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TÍTULO II “condiciones básicas de higiene en fabricación de alimentos”, Resolución 2674 de 2013.
5. Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos.
6. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo al cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento.
7. Cumplir con las condiciones de trasporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carnes, pescado y alimentos fácilmente corruptibles.
8. Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos trasportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.
9. Registrar las actividades de limpieza, desinfección y control de residuos realizadas, de acuerdo con los programas ofrecidos.
10. Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los alimentos los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos.
11. Reponer devoluciones o entregar faltantes de alimentos antes de la preparación o entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servida estipulado. Debe ser firmada por el manipulador de alimentos que recibe y por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en el comedor escolar.
12. Atender las visitas a los servicios de alimentación, bodegas, plantas y sedes administrativas y solicitudes de la UaPA y la entidad territorial a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del Programa de Alimentación Escolar.
13. Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría.
14. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas

de supervisión e interventoría.

15. Realizar el seguimiento y participar de los comités de Alimentación Escolar conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas.
16. Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y titulares de derecho atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago.
17. Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito veredal, municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica.

En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad "Ración Preparada en Sitio" a "Ración Industrializada", debe realizar una solicitud con la justificación técnica al supervisor del contrato.

2.5.3.3 MULTAS Y DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DEL SERVICIO CONTRATADO

MULTAS

La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista (Operadores PAE) al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración.

Para la aplicación de la multa se aplica el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DESCUENTOS POR DESVIACIONES DE CALIDAD DEL PROGRAMA.

Los Niveles de Servicio son el punto de entendimiento sobre la prestación de los diversos servicios que implica la operación del Programa de Alimentación Escolar, en función de una serie de parámetros objetivos establecidos por la Administración Departamental, conocidos por el operador PAE y que han de garantizar contractualmente los niveles de operación, calidad y cumplimiento en el servicio ofrecido, funcionamiento y descuentos por niveles de calidad y oportunidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de la configuración de los eventos señalados en el presente numeral, la SED podrá aplicar descuentos, hasta un máximo del 20% del valor mensual del suministro facturado. Sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria o declaratoria de incumplimiento total o parcial que la SED aplique al contratista, en cuyo caso se prescindirá de la imposición de descuentos. Las condiciones especiales para los descuentos son las que se relacionan a continuación:

Descuentos por desviaciones de calidad del programa y procedimiento.

Los descuentos a aplicar por concepto de desviación en la calidad del servicio prestado por parte de los operadores PAE se consignan en documento Anexo al presente estudio previo.

Procedimiento:

Para la aplicación de los descuentos el procedimiento que se realizará será el siguiente:

a) Todos los hallazgos serán requeridos por escrito al operador.
b) Los descuentos serán notificados al Operador por parte del supervisor o Interventoría.
c) No se podrá aplicar más de un descuento en una misma fecha y en una misma sede Educativa, es decir si se evidencian dos o más situaciones susceptibles de descuento, se aplicará el valor del descuento más alto.

d) Frente a cualquier hallazgo se solicitará Plan de Mejora el cual debe ser presentado dentro del plazo establecido y aprobado por la supervisión o interventoría.
e) El operador tendrá derecho a refutar los hallazgos detectados por la interventoría solo con pruebas fehacientes y demostrables que desvirtúen las glosas o descuentos aplicados, solo si a ello hubiere lugar, la interventoría se reserva el derecho de admitir o no las pruebas aportadas.

2.5.4 Del Departamento

En virtud del Artículo 2.3.10.4.3 las funciones y/u Obligaciones del Departamento del Cesar relacionadas con el PAE son:

El Departamento del Cesar como Entidades Territoriales Certificadas (ETC) debe cumplir las siguientes funciones:

1. Designar la Supervisión del PAE, esta estará a cargo de la Secretaría de Educación Departamental.
2. Garantizar la conformación del Equipo PAE con mínimo los siguientes profesionales: Profesional del área de Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas y profesional en ciencias económicas, o afines;
3. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar;
4. Liderar la gestión, articulación y ejecución de acciones que fortalezcan las compras locales, con el fin de contribuir a mejorar la economía local;
5. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, la UApA y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE;
6. Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, con el fin de propender por las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable;
7. Aprobar y establecer los ciclos de menús que regirán en el marco de ejecución del contrato.
8. Hacer seguimiento e informar de manera inmediata a la UApA los cambios que se generen en la priorización inicial de los establecimientos educativos y focalización de los titulares de derecho con la respectiva justificación;
9. Aprobar los ciclos de menús presentados por el operador de acuerdo con las minutas patrón diseñadas por la UApA, conforme al Anexo de Aspectos Alimentarios y Nutricionales, Resolución 0155 de 2026 y anexo técnico de la Resolución 0007 de 2020.
10. Realizar el análisis situacional de su territorio, identificando las necesidades y prioridades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes conforme a los criterios contemplados en estos lineamientos;
11. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación;
12. Coordinar la ejecución del PAE conforme con los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas en este acto administrativo; para el efecto debe:
13. Coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
14. Adelantar los procesos de contratación, cuando a ello haya lugar, para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
15. Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.
16. Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE en su jurisdicción;
17. Garantizar que en una institución educativa de su jurisdicción no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo;

18. Garantizar los espacios necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
19. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP);
20. Registrar en el SIMAT y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en esta Resolución;
21. Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, la priorización de Instituciones Educativas y la focalización de los titulares de derecho deberán ser socializados con el Consejo de Política Social del respectivo Municipio dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte.
22. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
23. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
24. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
25. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
26. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
27. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
28. Ejercer la supervisión general del contrato apoyándose en las diferentes sectoriales, en especial la Secretaria de Salud Departamental para verificar todo lo inherente a los riesgos biológicos, ambientales, y fitosanitarios, entre otros, que puedan afectar la operación del servicio.
29. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
30. Establecer la zona geográfica para la compra pública local de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales.
31. Verificar el cumplimiento de los modelos de atención definidos por el Departamento del Cesar, conforme a las Res. 0003 de 2026 y 051 de 2025.

2.5.5 Interventoría y/o Supervisión.

El Departamento contratará un interventor externo en los componentes Técnico, Administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad:

- Inspeccionar en todo momento la ejecución de las actividades relacionadas con el desarrollo del contrato, en especial los acuerdos Niveles de Servicio y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto de conformidad a los lineamientos técnicos del PAE.
- Así mismo, el interventor tendrá a su cargo la supervisión y verificación del cumplimiento del pago de los honorarios establecidos a las manipuladoras de alimentos y al equipo de trabajo.
- Las demás normas aplicables al desarrollo de este tipo de contratos.

La supervisión será ejercida por la Secretaría de Educación Departamental la cual se apoyará en los informes mensuales correspondientes presentados por el interventor para elaborar los informes mensualizados conducentes a coadyuvar el pago de los contratistas operadores del PAE. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

Capítulo 3.

Modalidad de selección del contratista. Fundamentos jurídicos que soportan su elección

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Los contratos que incluyen este tipo de servicios, se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general (selección abreviada por subasta inversa), pero el Departamento ha estimado conveniente utilizar el procedimiento de la Licitación Pública tomando como consideración que esta es la Regla General y que el tipo de servicio que se pretende contratar exige altos estándares de calidad los cuales podrán ser evaluados solo si se utiliza el procedimiento de la Licitación.

El artículo 2.2 de la Ley 1150 de 2007, en su encabezado, señala que “la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”. Una lectura rigurosa de la anterior disposición permite entender que en los casos en que la ley autorice la utilización del mecanismo de la selección abreviada a efectos de seleccionar al contratante de la Administración, no resulta obligatorio que se utilice este mecanismo, sino que también podrá utilizarse concurrentemente la licitación pública.

La anterior afirmación resulta de la redacción de la misma norma que, al igual que lo hacía el artículo 24.1 de la Ley 80 de 1993, utiliza la expresión “puedan” que da a entender que se trata de la consagración de una facultad discrecional de la Administración, en la medida en que no la está obligando a aplicar irrestrictamente algún procedimiento en particular. Además, la conclusión se sustenta, desde un punto de vista sustancial, en el hecho de que el procedimiento de licitación pública garantiza, de manera más amplia, los principios de la libre concurrencia, la publicidad, la igualdad, la imparcialidad, la contradicción y el deber de selección objetiva. Obviamente lo anterior no significa que la selección abreviada no lo haga, simplemente quiere decir que el diseño legal de la licitación pública y las etapas que ella implica, permiten entender que los principios mencionados tienen mayor oportunidad de ser garantizados con el mecanismo más general de selección de contratistas. Lo expresado, encuentra sustento sustancial adicional en el hecho de que la selección abreviada, según la exposición de motivos de la Ley 1150 de 2007 y como lo expusimos en el acápite anterior, obedece a la idea de crear mecanismos de contratación que fortalezcan la eficiencia en la contratación estatal, de tal manera que para este caso en específico la licitación pública permite una selección más eficiente pues es a través de esta que podemos escoger a un contratista que garantice altos estándares de calidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De igual manera, se sustenta jurídicamente la modalidad de selección del presente proceso en el Decreto 1082 de 2015, en su Sección 1 – Modalidades de Selección, Sub sección 1 – Licitación Pública y todas las normas vigentes

concordantes aplicables; así las cosas y en virtud de lo descrito anteriormente la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista será la de la Licitación Pública.

Capítulo 4. Valor Estimado del Contrato

4.1. Presupuesto Oficial

El valor estimado del presente contrato a la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($30.379.014.680,00) MLCTE,** de los cuales corresponde a la ZONA 1 el valor de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($16.767.846.960,00) MLCTE.,** y a la ZONA 2 un valor **TRECE MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($13.611.167.720,00),** de conformidad a la siguiente distribución:

ZONA 1 – PRESUPUESTO

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE	Preescolar (-2°, -1°,0°)	$ 5.072	2.934	40	$ 595.249.920
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	$ 5.412	8.411	40	$ 1.820.813.280
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	$ 5.734	5.334	40	$ 1.223.406.240
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	$ 6.159	10.409	40	$ 2.564.361.240
	Media (10° y 11°)	$ 6.295	3.098	40	$ 780.076.400
			30.186		**$ 6.983.907.080**

5576,99 5889,68 6284,93 7048,8

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE	Preescolar (-2°, -1°,0°)	$ 4.611	421	40	$ 77.649.240
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	$ 4.829	1.471	40	$ 284.138.360
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	$ 5.085	863	40	$ 175.534.200
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	$ 5.571	628	40	$ 139.943.520

	Media (10° y 11°)	$ 5.841	252	40	$ 58.877.280
			3.635		**$ 736.142.600**

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	Preescolar (-2°, -1°,0°)	$ 5.584	2.774	40	$ 619.600.640
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	$ 5.900	8.359	40	$ 1.972.724.000
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	$ 6.313	6.071	40	$ 1.533.048.920
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	$ 7.069	12.497	40	$ 3.533.651.720
	Media (10° y 11°)	$ 7.700	4.509	40	$ 1.388.772.000
			34.210		**$ 9.047.797.280**

ZONA 2 – PRESUPUESTO

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE	Preescolar (-2°, -1°,0°)	$ 5.072	1.921	40	$ 389.732.480
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	$ 5.412	6.489	40	$ 1.404.738.720
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	$ 5.734	4.267	40	$ 978.679.120
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	$ 6.159	7.629	40	$ 1.879.480.440
	Media (10° y 11°)	$ 6.295	2.503	40	$ 630.255.400
			22.809		**$ 5.282.886.160**

5576,99 5889,68 6284,93 7048,8

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD PREPARADA EN SITIO	Preescolar (-2°, -1°,0°)	$ 4.611	718	40	$ 132.427.920

– COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	$ 4.829	2.740	40	$ 529.258.400
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	$ 5.085	1.959	40	$ 398.460.600
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	$ 5.571	2.494	40	$ 555.762.960
	Media (10° y 11°)	$ 5.841	743	40	$ 173.594.520
			8.654		**$ 1.789.504.400**

MODALIDAD	GRADO ESCOLARIDAD	VALOR MODALIDAD	No ESTUDIANTES BENEFICIADOS	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR
MODALIDAD PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	Preescolar (-2°, -1°,0°)	$ 5.584	1.969	40	$ 439.795.840
	Primaria: primero, segundo y tercero (1°, 2° y 3°)	$ 5.900	6.221	40	$ 1.468.156.000
	Primaria: cuarto y quinto (4° y 5°)	$ 6.313	4.238	40	$ 1.070.179.760
	Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°)	$ 7.069	9.231	40	$ 2.610.157.560
	Media (10° y 11°)	$ 7.700	3.086	40	$ 950.488.000
			24.745		**$ 6.538.777.160**

GRADOS Y NIVELES ESCOLARES

PREESCOLAR: Población escolar matriculada desde el segundo ciclo de la educación inicial y preescolar. (-2°, -1, 0°)
PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO: Población escolar matriculada en los grados primeros a tercero de básica primaria. (1°,2°,3°)
PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO: Población escolar matriculada en los grado cuarto y quinto de básica primaria. (4°,5°)
SECUNDARIA: Población escolar matriculada en los grados sextos a noveno básica secundaria. (6°,7°,8°,9°)
MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO: Población escolar matriculada en los grados decimo y once de educación media. (10°,11°)

La distribución realizada por modalidad y por grupos etarios (resolución 0003 de 2026) se realizó con corte SIMAT, al mes de abril de 2026; con el objeto de determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

Para establecer el valor del contrato a celebrar y/o el valor estimado del proceso de selección, se tomó el resultado de costeo realizado por modalidades entrega y grupos de escolaridad en la etapa de planeación (proyecto de inversión), el cual arrojo los siguientes valores a costes unitarios, es decir, el valor de cada ración contiene todos los costes asociados las diferentes actividades, gastos y costos fijos, compra de materia prima, utilidades, carga impositiva, pago de manipuladoras, trasporte, costes administrativos en los cuales los operadores han de incurrir

para el cumplimiento del objeto contractual (suministro de una ración servida en cada una de las sedes educativas dispuestas o focalizadas por la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en el presente proceso).

Para la MODALIDAD INDUSTRIALIZADA, Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde los valores unitarios establecidos en el proyecto de inversión del PAE fueron los siguientes:

MODALIDAD	**INDUSTRIALIZADA**				
GRADOS Y NIVELES ESCOLARES	PREESCOLAR:	PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO	PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
VALOR COMPLEMENTO	$ 5.071	$5.412	$5.734	$6.159	$6.295

Para la MODALIDAD PREPARADA EN SITIO, Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde, los valores unitarios establecidos en el proyecto de inversión del PAE, fueron los siguientes:

MODALIDAD	**PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE**				
GRADOS Y NIVELES ESCOLARES	PREESCOLAR:	PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO	PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
VALOR COMPLEMENTO	$ 4.611	$ 4.829	$5.085	$5.571	$5.841

Para la MODALIDAD PREPARADA EN SITIO, Complemento alimentario Almuerzo, los valores unitarios establecidos en el proyecto de inversión del PAE fueron los siguientes:

MODALIDAD	**PREPARADA EN SITIO – ALMUERZO**				
GRADOS Y NIVELES ESCOLARES	PREESCOLAR:	PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO	PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
VALOR COMPLEMENTO	$ 5.584	$5.900	$6.313	$ 7.069	$ 7.700

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos",* la entidad procede a publicar como anexo la estructura de costos elaborada en la etapa de elaboración del proyecto de inversión del PAE y que determino los valores a costes unitarios de las modalidades de atención que brindara el Departamento del Cesar parta la vigencia 2025.

EL Departamento, teniendo en cuenta los principios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal de que trata la Ley 2167 de 2021, establece un valor similar al asignado para la ejecución del PAE en la vigencia anterior en el presente proceso licitatorio.

MÉTODO DE COSTEO UTILIZADO PARA DETERMINAR LOS VALORES DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Con el fin de determinar los costos en que se incurren para llevar a cabo el servicio de alimentos a escolares en el Departamento del Cesar, la Resolución N° 0003 de 2026 mofifcada por la Resolución 0155 de abril de 2026, establece

en su anexo de "Planeación Financiera" las guías y/u orientaciones para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos del PAE.
Partiendo entonces del tipo de complemento que será brindado por el Departamento del Cesar a sus escolares focalizados (se determinó la entrega de las modalidades Preparada en Sitio e Industrializada para 2026), la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, realizó un estudio de costos bajo el "SISTEMA DE COSTOS ESTANDAR", de conformidad al Anexo de Planeación Financiera (Res. 0155/2026); en donde la entidad realizó consulta de precios de los alimentos o materia prima que conforman los ciclos de menú en el Boletín SIPSA – DANE, con cotizaciones a grandes superficies a través de sus páginas web y cotizaciones de empresas del sector de alimentos y servicios; lo que permitió a la SED estimar y/o comparar los precios de la materia prima y así obtener los precios promedios de las fuentes consultadas (para el caso de materia prima se consultaron las centrales mayoristas de las ciudades de Barranquilla, Bucaramanga, Santa Marta y Valledupar por estar dentro del área de influencia del PAE a ejecutarse por el Departamento del Cesar) , así como también se estimaron todos los costos asociados a la prestación del servicio como pago a manipuladoras, operarios , servicio de transporte y costos administrativos asociadas a cada modalidades de atención a nuestros titulares de derecho.

Es de tener en cuenta que los valores estimados para cada modalidad de atención (Modalidad Industrializada y Modalidad Preparada en Sitio) se hace bajo el sistema de precios unitarios, es decir, estos contienen todos los costos asociados a la prestación del servicio, costos directos e indirectos tales como: materia prima directa, insumos de aseo, costos de operación, mano de obra directa, transporte, servicios contratados y los demás costos que de acuerdo con la experiencia de cada ejecución contractual desarrollada en el Departamento del Cesar, todo, bajo las condiciones establecidas por el LTA y las guías de referencia para la determinación de los costos establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

La estructura de costos elaborada en la fase de planeación del presente programa, en donde se establece el valor de cada modalidad bajo el sistema de costos unitarios; el análisis completo del sector y de costos se anexa al proyecto del PAE radicado y aprobado por la oficina asesora de Planeación del Departamento del Cesar.

Capítulo 5. Factores de selección y criterios de evaluación

En desarrollo del presente proceso se dará cumplimento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes"…

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "*Ofrecimiento más favorable"*. El cual dicta que "*La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas…"

La capacidad jurídica, de organización, de experiencia, y financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La selección del contratista se realiza a través de una **LICITACION PUBLICA**.

ADJUDICACIÓN POR LOTES.

La adjudicación del presente proceso licitatorio se efectuará por lotes distribuidos así:

LOTE 1

ZONA 1	
	MUNICIPIO
1	AGUSTIN CODAZZI
2	ASTREA
3	BECERRIL
4	BOSCONIA
5	CHIRIGUANA
6	EL COPEY
7	EL PASO
8	LA JAGUA DE IBIRICO
9	LA PAZ
10	MANAURE
11	PUEBLO BELLO
12	SAN DIEGO

LOTE 2:

ZONA 2	
	MUNICIPIO
1	AGUACHICA
2	CURUMANI
3	CHIMICHAGUA
4	GAMARRA
5	LA GLORIA
6	PAILITAS
7	PELAYA
8	SAN ALBERTO
9	SAN MARTIN
10	TAMALAMEQUE
11	RIO DE ORO
12	GONZALES

Capítulo 6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO LOTE 1 Y LOTE 2

Carta de presentación de la propuesta

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el (Anexo No. 2) del pliego de condiciones, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el (Anexo 2) o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada inadmisible.

Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía de extranjería o pasaporte y el registro mercantil donde conste que la actividad comercial que pretende desarrollar se encuentra inscrita. LA GOBERNACIÓN DEL CESAR podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

El certificado no podrá tener una fecha de expedición anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre de la licitación pública

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente plural (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

b) Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.

c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección.

d) Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso de selección. En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso de selección.
b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección y cuatro (4) meses más.

La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

Existencia y Representación de Uniones Temporales y Consorcios

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. En el caso de uniones temporales se deberán señalar los términos y extensiones de la participación en la propuesta y es su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio.

c) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del presente proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

d) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.

e) El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que LA GOBERNACIÓN DEL CESAR lo autorice previamente y por escrito.

Autorización

En caso que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea

General de Socios, o del extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato.

Documento que Acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debidamente diligenciado para cada caso en particular, de conformidad con el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos en el capítulo III del presente pliego de condiciones.

En dicho documento debe constar por lo menos el objeto, la duración, las facultades del representante, la responsabilidad y participación de cada integrante de dicha asociación para contratar.

La ausencia del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal (Modelos Anexos B y C) o la falta de firmas o el incumplimiento de los requisitos establecidos para este tipo de participantes, en forma individual para cada integrante o como proponente asociativo, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA, al no contener el documento las exigencias para la comparación de las ofertas.

Fotocopia del Documento de Identificación

La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN

El proponente singular o cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Registro Único Tributario en el cual se demuestre que la actividad que pretende desarrollar se encuentra inscrita.

Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.
b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

a) Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL CESAR.
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta. Si el presupuesto oficial no fuere informado en el pliego de condiciones, el valor asegurado de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.
c) Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) meses.

d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:
   - Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.
   - Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de LA GOBERNACIÓN DEL CESAR reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale LA GOBERNACIÓN DEL CESAR.

Se considerará inadmisible o inelegible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que LA GOBERNACIÓN DEL CESAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

LA GOBERNACIÓN DEL CESAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

   La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre dará lugar al RECHAZO de la oferta.

Registro Único de Proponentes (RUP)

Cada Proponente Singular o integrante del Proponente Plural, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente de conformidad con la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2013, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, de experiencia, técnica y de organización, su clasificación de la siguiente manera.

El certificado no podrá tener una fecha de expedición anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre de la licitación pública.

Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por la persona natural, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

Certificado de Antecedentes Fiscales

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

Certificado de Antecedentes Judiciales

La entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo citado en el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual expresa: *"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación…"*

Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La entidad verificará que el representante legal no registre multas vigentes por incumplir el Código Nacional de Seguridad y Convivencia. Ley 1801 de 2016. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá aportar este certificado.

Certificado del REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos

La entidad verificará que el representante legal no registre incumplimientos relacionados con obligaciones alimentarias. Ley 2097 de 2021. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion
La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá aportar este certificado.

Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La entidad verificará que el representante legal no registre inhabilidades relacionadas con delitos sexuales. Ley 1918 de 2018. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https:// https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá aportar este certificado.

Capítulo 7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL LOTE 1 Y LOTE 2

Los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Activo total, Activo corriente, Pasivo corriente, Pasivo total, Patrimonio, Liquidez y Endeudamiento, y demás información financiera necesaria para verificar las exigencias relacionadas con los indicadores exigidos en el presente proceso, las cifras deben corresponder conforme a la siguiente información, la cual debe estar en firme, a saber:

- Los proponentes podrán acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional con la información del RUP, deberán encontrase vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso licitatorio.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Para los consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma las partidas contables de todos los integrantes, multiplicado por el porcentaje de participación, para luego calcular los indicadores financieros del consorcio o unión temporal.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Departamento procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

Los indicadores financieros en adelante exigidos son adecuados y permiten escoger a un operador que cuente con la capacidad financiera suficiente que le permita operar el programa son contratiempos de tipo financiero;

Indicadores Financieros y Organizacionales a Verificar

El interesado en participar que cuenten con la información correspondiente en el RUP vigente y en firme acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 – 2.2.1.1.1.5.3, deberá cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad financiera

Los Proponentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	
Capacidad Financiera	Liquidez ≥ 2,09
	Endeudamiento ≤ 0,45
	Razón cobertura de intereses ≥ 4,20 o Indeterminado

Capacidad Organizacional:

El interesado en participar y que cuente con la información registrada y certificada en el RUP vigente y en firme acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.1.5.3, deberá cumplir con los indicadores de la capacidad organizacional siguiente:

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

Los Proponentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio ≥ 0,19
	Rentabilidad del Activo ≥ 0,09

Reglas aplicables:

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Capítulo 8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

1. Anexo técnico (Cumple/No cumple):

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el **Anexo Técnico** del presente pliego de condiciones, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o Condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo. Igualmente deberá presentar todos los documentos requeridos en el Anexo técnico.

2. Manejo higiénico sanitario (Cumple/No cumple):

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en el Decreto 3075 de 1997, asi como en los anexos técnicos y guías de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de abril de 2026, expedidas por el UApA, y para el caso específico del trasporte de alimentos perecederos, por los definidos en la Resolución 2505 de 2004.

Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de manejar unas buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipule, se deben contar y aportar en su propuesta de manera especial los siguientes programas:

El plan de saneamiento básico: debe tener aplicabilidad para: Bodega principal de almacenamiento, ensamble y distribución, Bodegas municipales de almacenamiento temporal y distribución, Sedes Educativas urbanas y rurales priorizadas en la modalidad Industrializada, Restaurantes escolares atendidos con la modalidad preparado en sitio y cocinas centralizadas para la implementación de la modalidad de atención Comida Caliente Transportada, según lo establecido en el capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan, ajustado para Bodegas, Sedes Educativas de acuerdo con la modalidad de atención priorizada y Cocinas centralizadas, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación la copia del documento en cada uno de ellos, con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior del servicio de alimentación.

El plan debe contener:

a) Programa de limpieza y desinfección.
b) Programa de control de plagas.
c) Programa de residuos sólidos.
d) Programa de abastecimiento o suministro de agua.

3. Características de calidad de los alimentos (Cumple/No cumple):

Los alimentos que integran los distintos tipos de complemento alimentario (jornada mañana y jornada tarde) y almuerzos, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente.

El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del MSPS y las demás normas vigentes para el efecto.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria.

Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los Titulares de Derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada.

4. Empaque y embalaje (Cumple/No cumple):

Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializado, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes.

- Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y la normatividad que la modifique, sustituya o adicione. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho.

- Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Capacidad Instalada (Cumple/No cumple):

De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnico administrativos para la operación del PAE, expedidos por la UApA, los proponentes deberán acreditar que cuentan con instalaciones locativas aptas para realizar el almacenaje, embalaje, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe contar mínimo con lo siguiente:

a) Equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores etc.) implementos de almacenamiento (canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, basculas, termómetro); las instalaciones deben cumplir con las normas higiénico –sanitarias establecidas en el decreto 3075 de 1997 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos.

b) Las instalaciones deben contar con concepto sanitario favorable expedido por la Secretaria de Salud Municipal o Departamental según corresponda y estar ubicadas en el Departamento del Cesar.

c) El (los) inmuebles acreditados deberán ser de propiedad del proponente singular o integrantes del proponente plural, para lo cual deberá aportar fotocopia del certificado de libertad y tradición del inmueble en el cual conste que el área de las instalaciones es igual o superior a 800 M2, las cuales deben estar ubicadas en el Municipio que por su ubicación, sirva como centro logístico y de operación del programa, se incluye el municipio de Valledupar.

En caso de no ser propietario del inmueble y tampoco tener un inmueble arrendado, deberá aportar carta de intención suscrita por el propietario del inmueble en la cual se comprometa a que arrendará el bien inmueble en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato, así como el certificado de libertad y tradición del inmueble.

En consecuencia debe el operador contar con las instalaciones solicitadas para el embalaje y almacenamiento de los alimentos, teniendo en cuenta que es imperante para el éxito del programa que cuando en las Instituciones Educativas no existan condiciones de infraestructura y dotación o condiciones sanitarias para la prestación del servicio, el contratista logre un pronto suministro y garantice la disponibilidad de elementos y equipos que permitan la prestación del servicio en las instituciones educativas, de tal forma, que se conserven las condiciones de higiene e inocuidad. Es por ello, que se solicita que las instalaciones estén ubicadas en el Departamento de ejecución del Contrato pues de otra manera la distancia y demás imprevistos, harían que el programa no se ejecutara en los términos de calidad señalados en los Lineamientos Técnico Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE.

Las instalaciones deberán ser acreditadas una para cada zona donde desee participar el oferente y deben estar ubicadas en cualquiera de los municipios que conforman la respectiva zona. Se tendrán en cuenta las bodegas ubicadas en el municipio de Valledupar.

6. Recurso Humano. (Cumple/No cumple):

Los operadores deberán asegurar que el personal que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios

7.1. COORDINADOR GENERAL: Tendrá facultades para dirigir las actividades del programa de trabajo, además, tendrá facultad para tomar todas las decisiones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, cumplimiento de la normatividad vigente Resolución 0003/2026 expedidas por el UApA, Resolución 2674 de 2013 del MSPS, y demás normas aplicables para la adecuada implementación del programa PAE, Además de ello deberá asegurar la calidad de los trabajos y darles aplicabilidad a todos los procedimientos, planes y requisitos aportados por el contratista.

A. FORMACION ACADEMICA: Profesional deberá ser Ingeniero de Alimentos y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Agroindustrial y/o Administrador de Empresas o Negocios y/o Profesional en Nutrición y Dietética y/o título de Abogado, con especialización en Gerencia en Servicios de Alimentación y/o Gerencia de Proyectos y/o Alta Gerencia y/o Gerencia de Calidad y/o Gerencia en Producción y operación y/o Derecho Administrativo y/o Contratación Estatal.

B. EXPERIENCIA GENERAL: Deberá contar con una experiencia general de por lo menos ocho (8) años contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional, hasta el cierre del presente proceso.

C. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Deberá contar con una experiencia específica como coordinador general y/o asesor en por lo menos tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyos objetos sean en programas de alimentación escolar PAE y en uno (1) de ellos el valor ejecutado sea del 50% Presupuesto Oficial.

D. DEDICACIÓN.
Su dedicación deberá ser del cien por ciento (100%).

7.2 COORDINADORES DE ZONA: Los Coordinadores de Zona estarán encargados de la supervisión, verificación y entrega de los insumos y materias primas en las Instituciones Educativas y/o raciones industrializadas y/o CCT; así mismo apoyará en la verificación de las raciones entregadas a los titulares de derecho, apoyará en la dotación de elementos de bioseguridad y protección necesarios para el personal manipulador, (gorros, tapabocas, delantal o bata de acuerdo a la normatividad legal vigente y apoyará en el cumplimiento de las prácticas higiénico sanitarias y protocolos de bioseguridad establecidas).

El oferente deberá acreditar en su propuesta, que cuenta con (4) Coordinadores de Zona, cada uno deberá cumplir con el siguiente perfil:

a) Mayor de 18 años
b) Tener formación profesional, en las áreas de ingeniaría de alimentos y/o ingenierías afines y/o ciencias administrativas y/o sociales y/o nutricionista y/o microbiólogo y/o microbiólogos industriales.
c) Tener disponibilidad para permanecer y desplazarse en la zona de desarrollo del contrato.
d) Estar capacitado en principios básicos de buenas prácticas de manufactura y practicas higiénicas en manipulación de alimentos, capacitación e higiene en manipulación de alimentos, expedido por Entidad competente o por un Ing. de alimentos con tarjeta profesional.
e) Tener experiencia comprobada en la supervisión como Coordinador de Zona en mínimo tres (3) contratos relacionados con el programa de alimentación escolar en cualquiera de sus modalidades.

Para lo cual deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte:

a) Fotocopia de cedula de ciudadanía (amabas caras)
b) Carta de intención suscrita
c) Diploma o Acta de grado que acredite los estudios realizados.
d) Certificado laboral, en el cual se acredite experiencia especifica como Coordinado de Zona en mínimo de tres (3) contratos en programas de alimentación escolar cuya modalidad haya sido la entrega de raciones industrializadas o preparadas en sitio o cct.

Nota 1: El proponente deberá allegar con la propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requerido del equipo mínimo de trabajo.

Nota 2: Los documentos soporte para acreditar por parte del proponente la experiencia exigida al equipo de trabajo; deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Objeto del contrato.
c) Valor del contrato (opcional)
d) Actividades ejecutadas
e) Fecha de inicio del contrato.

7.3 MANIPULADORES DE ALIMENTOS

Los operadores de cada zona deben ofrecer dentro de su propuesta una oferta mínima del personal manipulador de alimentos sobre el total que deberá contratar de 150 manipuladoras, pertenecientes a los municipios de la zona donde desee participar el oferente de que cumplan con el siguiente perfil:

a) Mayor de 18 años.
b) Alfabeto.
c) Buen estado de salud certificada, antes de desempeñar esta función.
d) Estar capacitado en HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA con certificación vigente expedida por una entidad competente o por un Ing. de alimentos con tarjeta profesional.
e) Tener experiencia comprobada en la preparación y/o manipulación de alimentos en contratos de alimentación escolar en cualquiera de sus modalidades.
f) Buena actitud hacia el trabajo y disposición amorosa con los niños, niñas y adolescentes.
g) Buen estado de salud y manejo higiénico sanitario.

Para lo cual deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte:

a) Fotocopia del documento de identidad.
b) Certificación médica donde conste su buen estado de salud y que se encuentra apto para manipular alimentos.
c) Certificación de capacitación en HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA con certificación vigente expedida por una entidad competente o por un Ing. de alimentos con tarjeta profesional.
d) Certificación de experiencia comprobada en la preparación y/o manipulación de alimentos en mínimo dos (2) contratos terminados y ejecutados de alimentación escolar-PAE cuya modalidad haya sido la entrega de raciones industrializadas o preparadas en sitio o CCT o RPC.
e) Carta de intención suscrita por la manipuladora.

Nota: Si un proponente presenta oferta para el lote 1 y el lote 2, deberá acreditar este requisito de manera independiente para cada lote, es decir, deberá acreditar el personal exigido en cada lote de manera independiente.

8. Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Cumple/No cumple):

Legalmente es obligación de toda empresa desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14).

El operador debe velar por la implementación de un programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, entendido como el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios. Se debe prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos, entre otros.

El proponente debe presentar en la propuesta el manual de salud ocupacional para contratistas como se contempla en el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 el cual debe incluir:

a) Subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo
b) Subprograma de Higiene Industrial

c) Reglamento de Higiene Y seguridad Industrial.
d) Comité Paritario de Salud ocupacional /Vigía Ocupacional constituido.
e) Panorama de factores de riesgo de cada actividad.
f) Programa de mantenimiento.
g) Manual de Inspecciones
h) Manual de Investigación de Accidentes.
i) Programa de mantenimiento preventivo – correctivo de máquinas y herramientas.

Adjunto a esto el proponente deberá incluir el panorama de riesgos (según Guía Técnica Colombiana GTC 45), y el procedimiento para el uso del botiquín en caso de accidentes o incidentes.

9. Plan de Calidad (Cumple/No cumple):

El plan de aseguramiento de calidad debe tener los siguientes componentes:

a) Responsabilidades gerenciales
b) Sistema de calidad
c) Revisión del contrato
d) Control de diseño
e) Control de documentos y datos
f) Compras
g) Control de producto suministrado por el cliente
h) Identificación y trazabilidad del producto
i) Control del proceso
j) Inspección y ensayo
k) Control de equipo de medición y ensayo
l) Estado de inspección y ensayo
m) Control de producto no conforme
n) Acción correctiva y preventiva
o) Manejo, almacenamiento, embalaje, preservación y entrega
p) Control de registros de calidad
q) Auditorias de calidad
r) Entrenamiento

10. **Promesa Contrato de Proveeduría (Cumple/No cumple):**

Como quiera que la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar actualmente adelanta las inscripciones en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el departamento del Cesar, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021; el proponente en cumplimiento del Artículo 2.20.1.1.4 deberá aportar una promesa en donde conste que una vez el registro este consolidado por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar, suscribirá los contratos de promesa de proveeduría. El seguimiento y verificación a este compromiso, se realizará de manera mensual por parte de la interventoría y/o supervisión del PAE, con base en el reporte generado por sectorial de Agricultura.

Al presente proceso se anexará el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente inscritos ante la secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar.

COMPRAS LOCALES.

Cada oferente como Requisito Habilitante, deberá presentar **documento escrito, firmado por el Representante Legal** a través del cual manifiesta su compromiso irrestricto para el Cumplimiento – Compras Locales, en el cual manifieste:

1. Que realizará la compra local de alimentos, es decir, la adquisición de uno o varios alimentos ofrecidos por una organización y/o Asociación de Pequeños Productores del Área de Influencia, esto es, del Departamento del Cesar.
2. Que formalizará dicha adquisición a través de un Contrato de Compraventa con la organización y/o asociación de pequeños productores, a cambio de un precio establecido bajo condiciones de Mercado.
3. Que dicha contratación, se realizará para la Compra Local de Alimentos del programa en un mínimo del 30%, incluyendo solo alimentos producidos en el departamento del Cesar.
4. Que dicho porcentaje podrá aumentar en función de la oferta existente incluyendo servicios y bienes.

Capítulo 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FACTORES DE PONDERACION LOTE 1 Y LOTE 2

9.1. Experiencia General

El oferente debe acreditar que posee experiencia en la prestación de servicios de alimentación escolar en el sector público o privado, para lo cual deberá anexar máximo dos (02) certificaciones de contratos terminados, los cuales deberán sumar una cuantía igual o superior al presupuesto oficial de cada lote, expresado en SMMLV vigentes a la fecha de terminación. Lo anterior en concordancia con el literal de la Valoración de la Experiencia.

Para la verificación de esta experiencia se aplicará lo siguiente: 1. Se tendrá en cuenta el valor total de los contratos cuyo objeto sea exclusivamente la prestación de servicios de alimentación escolar. Cuando el objeto del contrato tenga otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la prestación de servicios de alimentación escolar.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia acreditada para el presente proceso será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que la tengan.

Todos los contratos aportados como experiencia especifican del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, ó en su defecto con copia del contrato y copia del acta de liquidación.

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento
b) Nombre del Contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
d) Número del contrato (si tiene) Objeto del contrato
e) Valor del contrato expresado en pesos colombianos
f) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
g) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
h) Nombre y firma de quien expide la certificación.

i) Número y tipo de raciones de raciones suministradas

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia**.**

Para la acreditación de la experiencia del suministro de alimentación escolar en el sector privado, esta se acreditará bajo las siguientes condiciones:

- Soporte Financiero: Para certificaciones con privados, el proponente deberá adjuntar al menos una (1) Factura Electrónica de Venta (o documento equivalente legal) que corresponda a la ejecución del contrato certificado, donde se evidencie el vínculo comercial.
- Soporte Técnico: En la certificación o en un anexo al contrato, deberá constar de manera clara que el servicio incluyó la aplicación de estándares nutricionales o minutas patrón, con el fin de validar la idoneidad técnica frente al objeto del PAE.
- Presunción de Veracidad: La Entidad podrá, en cualquier momento, solicitar el comprobante de pago o realizar cruces de información con la DIAN para verificar la autenticidad de los soportes

9.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; de conformidad con el decreto 1860 del 2021.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará aportándose la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Criterio diferencial acreditación de la experiencia general: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural (el integrante con porcentaje de participación mínima del 10%) o individual que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el

territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo cuatro (4) contratos aportados para acreditar la Experiencia General.

9.3. Experiencia Específica.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en sus contratos y sus respectivas certificaciones, esta experiencia se acreditará con los dos (2) contratos aportados para acreditar la experiencia general y que cumpla con lo siguiente:

Para el Lote o Zona 1:

a) Que el valor de uno de los dos contratos sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del Presupuesto oficial del lote 1, expresados en SMMLV.
b) Que en uno de los contratos se acredite haber suministrado una cantidad entre cincuenta y cinco mil (55.000) y sesenta mil (60.000) raciones de manera diaria, bien sea en la modalidad industrializada o preparada en sitio tipo almuerzo o CCT o con la sumatoria de las tres modalidades.

Para el Lote o Zona 2:

a) Que el valor de uno de los dos contratos sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del Presupuesto oficial del lote 2, expresados en SMMLV.
b) Que en uno de los contratos se acredite haber suministrado una cantidad entre los cincuenta mil (50.000) y los cincuenta y cinco mil (55.000) raciones de manera diaria, bien sea en la modalidad industrializada o preparada en sitio tipo almuerzo o CCT o con la sumatoria de las tres modalidades.

El proponente o cada uno de sus integrantes, en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en la actualidad en el registro único de proponentes, en los siguientes códigos UNSPSC:

- 901016 servicios de banquetes y catering.
- 901018 servicios de comida para llevar y a domicilio.
- 931316 planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición.
- 851517 planeación y políticas de ayuda de alimentos
- 931415 desarrollo y servicios sociales
- 811416 manejo de cadena de suministros
- 801417 distribución
- 781317 almacenamiento a granel

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, procedió a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a celebrarse.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación, sin embargo, las cantidades y actividades ejecutadas se tendrán en cuenta en su totalidad indistintamente de su porcentaje de participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato y declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la respectiva póliza.

c). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

e). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluaran la o las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

f). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905,00

g). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la empresa contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato
Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
Valor del contrato
Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.

Firma de quien expide la certificación.

h). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

i). Para acreditar la experiencia, la verificara el «ENTIDAD» con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

j). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

k). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

l). Si un proponente presenta oferta para el lote 1 y el lote 2, deberá acreditar este requisito de manera independiente para cada lote, es decir, deberá acreditar la experiencia general y específica de cada lote de manera independiente, sin que puedan utilizarse los mismos contratos para acreditar la experiencia en ambos lotes.

m) No se aceptará la experiencia obtenida por escisión.

Criterio Diferencial para Mipymes y Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad
En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo .2.1.2.4.2.18 y el Articulo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287de 2026, la obligación para las Entidades Estatales de incorporar Criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el sistema de compras públicas, relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Criterio diferencial acreditación de la experiencia especifica Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural (el integrante con porcentaje de participación mínima del 10%) o individual que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta tres (3) de los cuatro (4) contratos aportados para acreditar la Experiencia General.

9.3 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

En cumplimiento de lo establecido la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos de habilitación, el Departamento publicará el informe de dicha verificación en la página de Internet www.colombiacompra.gov.co, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados o rechazados.

9.4 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Este aspecto determina la capacidad legal de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

9.5 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Este aspecto determina la capacidad financiera de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden financiero exigidos en el numeral 2.3 del pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes de conformidad con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

9.6 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Este aspecto determina la capacidad técnica de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden técnico exigidos el pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

El Departamento se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensable para la mejor interpretación de la oferta.

En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

Prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas.

9.7 VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Las propuestas que sean declaradas hábiles, previo a la calificación económica serán sometidas a la revisión aritmética, mediante el siguiente procedimiento:

a) Se verificará que los proponentes ofertaron la totalidad de los ítems señalados en los pliegos de condiciones.
b) Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
c) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
d) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
e) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
f) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.
g) Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por el Municipio, por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

9.8. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

Nota: Si un proponente presenta oferta para el lote 1 y el lote 2, deberá acreditar estas exigencias de manera independiente para cada lote, es decir, deberá acreditar cada factor de ponderación para cada lote de manera independiente.

En el presente proceso licitatorio, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

CRITERIO	PUNTAJE
CALIDAD DEL SERVICIO	44 PUNTOS
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	22,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS/EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).	1 PUNTOS
APOYO COMPRA LOCAL PEQUEÑOS PRODUCTORES (Art. 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021)	10 PUNTOS
CUOTA PARAFISCAL (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021)	6 PUNTOS
PROVEEDOR DIRECTO (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021)	6 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**
DESCUENTO POR SANCIONES	-2 PUNTOS

9.8.1. Calidad del Servicio – 44 Puntos

Se asignará el puntaje de la siguiente manera:

Criterio	Condición	Puntaje Máximo a Asignar
Capacidad Instalada	Por cada 100 m2 adicionales que se ofrezcan de capacidad instalada se le asignaran 1 puntos hasta alcanzar un máximo 6 puntos. La evaluación de las propuestas consistirá en verificar mediante visita técnica el cumplimiento de los mínimos requeridos para la capacidad instalada ofrecida y la información referente a edificaciones e instalaciones. La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta. La verificación de la(s) bodega(s) se llevará a cabo durante el período de evaluación mediante la realización de una visita a cada bodega, con el objeto de verificar la información consignada en el **Anexo Técnico de Bodega** del pliego de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: a. La visita se realizará dentro del periodo de evaluación de las propuestas del año en curso. b. La visita se realizará por parte de un equipo evaluador. Una vez determinada la idoneidad de almacenamiento de cada oferente, este será el insumo para establecer el cumplimiento del ofrecimiento técnico de este aspecto. c. Las condiciones exigidas para el almacenamiento son obligatorias y de estricto cumplimiento, las cuales se encuentran consignadas en el **Anexo Técnico** el cual se adjunta y hace parte integral del pliego de condiciones. De no cumplir la bodega (as) ofertadas con los requisitos exigidos en el **Anexo Técnico** darán lugar al Rechazo Técnico de la propuesta. Para poder obtener puntaje el proponente deberá cumplir con las condiciones indicadas en el **Anexo Técnico de Bodega**, solo así podrá ser acreedor de puntuación	6

	alguna por el mayor número de m2 ofrecidos.	
Ciclo de menú	EL proponente que ofrezca un ciclo de menú para la modalidad almuerzo de conformidad a la minuta patrón establecido en el anexo técnico de la Resolución 0155 de 20261, con productos alimenticios que incentiven las compras locales y/o se contextualice con los usos y costumbres de nuestra gastronomía se le asignara 6 PUNTOS Este deberá cumplir con todas las exigencias relacionadas con porcentajes de adecuación de calorías, macro y micro nutrientes y con las frecuencias de los grupos de alimentos de conformidad a la resolución 0155/26, así mismo, deberá ser distinto al aprobado por la entidad territorial en cualquiera de sus vigencias en el marco de la ejecución del PAE.	6
Plan de Gestión Ambiental	El proponente que presente un Plan de Gestión Ambiental ajustado a la Ley 9 de 1979, Decreto 1713 de 2002 y la Norma Técnica Colombiana GTC 24, enfocado a la implementación del buen uso y aprovechamiento de los residuos sólidos generados con ocasión a ejecución del Programa de Alimentación Escolar y manifieste la creación y/o fortalecimiento de los comités ambientales entre los escolares de los municipios de la zona a través de capacitaciones en al menos 20 sedes educativas de su área de ejecución, se le asignarán 6 puntos.	6
	El proponente que manifieste mediante escrito que en caso de salir favorecido con la adjudicación apoya con la contratación de padres de familia como manipuladores de alimentos con un porcentaje mayor al establecido en el Ley 2042 de 2020, se le asignaran seis (6) puntos, quien realice el mayor ofrecimiento en términos porcentuales (acorde a los LTA) se le asignará el mayor puntaje, a los demás se les asignara el puntaje dando aplicación a una regla de tres simple.	8
	El proponente que acredite que todo el personal manipulador ofrecido en su propuesta es residente en los municipios ofertados de su respectiva zona, recibirá seis (6) puntos quien acredite el mayor número de personal, a los demás se les asignaran dando aplicación a una regla de tres simple.	8

Inclusión Social - Ley 2042 de 2020	Las manipuladoras acreditaran su residencia mediante el certificado del SISBEN o mediante certificación de residencia expedida por autoridad competente.	
	El proponente que acredite que el personal manipulador ofrecido cuenta con una experiencia comprobada de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados en programas de alimentación escolar en el Departamento del Cesar, según su respectiva zona, se le asignaran ocho (8) puntos quien acredite el mayor número de contratos, a los demás se les asignaran dando aplicación a una regla de tres simple.	10
	Mayor puntaje a asignar	**44**

9.8.2 Propuesta Económica – 22.5 Puntos

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

   $G1= (P1 \times P2 \times P3 \ldots Pn \times Po\ N)^{1/(n+N)}$

   Dónde:

   G1: Significa media geométrica inicial.
   Pi: Significa valor total de la propuesta corregida del proponente i.
   Po: Significa valor total del presupuesto oficial.
   n: significa número de propuestas no rechazadas
   N: Significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas

2. Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.

3. Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.

4. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

Ppr = (Pi/G2) x 28.5 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

5. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

   Ppr= (G2/Pi) x 28.5 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica, se considerará redondeado a dos cifras decimales

9.8.3 Apoyo a la Industria Nacional – 10 Puntos

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.

a. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán 10 Puntos.
b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán 5 puntos.
c. Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

En caso de consorcio o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.

9.8.4 Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad O Emprendimientos/Empresas De Personas Con Discapacidad. – 1 Puntos.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (Decreto 287 de 2026), señalados a continuación:

Numero total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Numero mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	+2 por cada 100 adicionales.

Acreditación requerida: La certificación deberá ser suscrita por le representante legal y el revisor fiscal (o contador) con máximo 30 dias de antelación, indicando el numero total de trabajdores y los datos de las personas con discapacidad. Se adjuntaran los contratos laborales, los certificados de aportes a seguridad social reciente y el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente.

En el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 1: este puntaje no es acumulable entre las dos vias señaladas, pero si es compatible con los criterios de Mipyme y Emprendimientos/Empresas de mujeres.

9.8.5 Apoyo compra local Pequeños Productores (Art. 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021) – 10 Puntos

De acuerdo con el artículo 7 de Ley 2046 de 2020, Las entidades compradoras de alimentos a que hace referencia el artículo 3º deberán establecer en sus pliegos de condiciones un puntaje mínimo del 10% de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir productos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o

Comunitaria locales y sus organizaciones, en una proporción mayor al mínimo exigido por la entidad contratante. el porcentaje de compras locales mínimo obligatorio es del treinta por ciento (30%), lo cual constituye requisito habilitante su ofrecimiento.

Se otorgará puntaje al proponente que acepte mejorar este porcentaje de compras locales, mediante carta de compromiso, que es diferente a la del requisito mínimo habilitante. El puntaje se otorgará de conformidad con el siguiente criterio:

PORCENTAJE ADICIONAL AL MINIMO OBLIGATORIO DE COMPRAS LOCALES	PUNTAJE
Cuarenta por ciento (40%) o más	10 puntos
Superior o igual al 30% e inferior al 40%	8 puntos
Superior o igual al 20% e inferior al 30%	6 puntos
Superior o igual al 10% e inferior al 20%	4 puntos
Inferior al 10%	2 puntos
No ofrece	0 puntos

9.8.6 Puntaje por cuota parafiscal (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021) – 6 Puntos

Se asignará seis (6) puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso primero del Artículo 2.20.1.2.1 del decreto 248 de 2021, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

9.8.7 Puntaje por proveedor directo (Art. 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021) – 6 Puntos

Se asignará seis (6) puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional

Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina,

Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación

9.8.8 Calidad de emprendimientos y empresas de mujeres – 0.25 Puntos

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará (0.25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si todos los integrantes acreditan la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.8.9. Mipyme domiciliada en Colombia – 0.25 Puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si todos los integrantes acreditan la calidad de Mipyme en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.8.10 No tener sanciones por incumplimientos, multas o caducidad – 2 puntos

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta

reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

Para efectos de hacer la verificación, la entidad la realizará en línea en la página web del RUES o podrá solicitar información ante la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el requisito, para asignarse el puntaje.

9.9. Selección

9.9.1. Adjudicación

En la fecha y hora establecida en el cronograma se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación del Contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por El Departamento a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de El Departamento requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. El Departamento concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que El Departamento haya señalado con anterioridad.
4. El Departamento puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.
6. La adjudicación se realizará bajo acto motivado, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia.
7. El Departamento del Cesar adjudicará los contratos al proponente que haya presentado la mejor propuesta, es decir, la que haya obtenido el mayor puntaje.

9.9.2. Empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** escogerá al Oferente aplicando los criterios de desempate, establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o

promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

9.9.3. Causales para declarar desierto el proceso

El proceso de licitación podrá declararse desierto en los siguientes casos:

a) Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada.
b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
c) Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.
d) Cuando se observe en la audiencia de cierre, que algún sobre ha sido abierto antes del cierre.

Capítulo 10. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles

Riesgos que asume EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el Departamento no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los alimentos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del contrato.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al Departamento como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos el Departamento para la ejecución del proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del Departamento, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del Departamento, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del Departamento la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución del Contrato.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Riesgos que asume EL DEPARTAMENTO.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Departamento asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el Departamento asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.
4. El Departamento, con ocasión a las proyecciones estimadas por el DANE y BANREPUBLICA, realiza su proyección de costos por ración para la vigencia 2026, si llegare a darse una situación que pueda generar un desbalance en la ecuación económica del presente proceso, el Departamento del Cesar podrá realizar una revisión y ajuste de precios, de manera puntual en los conceptos de materia prima, salarios o transporte.

DEFINICION Y TIPIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente

programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentra detallada en el **Anexo No. 4** de los presentes estudios previos

Capítulo 11. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015., dichos amparos se harán de acuerdo al presupuesto de la zona a la cual se oferta o se adjudica.

Garantías.
Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

De la propuesta
En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Departamento, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria. La garantía de seriedad debe tomarse así: Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y con una vigencia de: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Del contrato

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato**. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
c) **Calidad del Servicio**. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
d) **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
e) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación.
f) **Calidad del Bien**. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Capítulo 12. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

En este punto analizaremos la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos de la consultoría y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.
De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Departamento debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales es de obligatorio cumplimiento por parte del Departamento pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento numero M-MACPC-02 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chil	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010
Suiza	
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 669 de 2013

Luego de identificados los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes procederemos a:

1. Verificar si el Departamento hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
2. Verificar si el presupuesto oficial de la consultoría es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
3. Verificar si los servicios de consultoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

Entidades Estatales obligadas

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador,

Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, El Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En observancia de lo anterior procederemos a revisar las excepciones con tenidas en el Manual para determinar si es procedente continuar con el análisis internacional.

Según se logró observar el presente servicio se encuentra cubierto con los acuerdos internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala en razón a que dentro de las excepciones no se encuentran las compras relacionadas con alimentos.

Valores

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador no tienen límites en cuanto al valor a partir del cual aplican, razón por la cual tampoco evidenciamos otra causal de exclusión.

Excepciones

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente contratación estará sujeta al Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador al no estar incluido este tipo de servicios dentro de las excepciones listadas.

Resumen de la Verificación

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Chile	Si	No	No Aplica	No Aplica
Estado Unidos	No	No plica	No Aplica	No Aplica
El Salvad r	Si	Si	No	**Si**
Guatemala	Si	Si	No	**Si**
Honduras	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Liechtenstein	Si	No	No Aplica	No Aplica
Suiza	Si	No	No Aplica	No Aplica
México	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Unión Europea	Si	No	No Aplica	No Aplica

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.
Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

Trato Nacional
El Departamento debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios Colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Departamento debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios Colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Departamento deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad
El Departamento también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- **Argentina:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Australia:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **Bolivia:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales,

por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Brasil:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **China**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Corea**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Costa Rica**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **Ecuador**: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **India**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Israel**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

- **Japón**: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- **Malasia**: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Noruega:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **Paraguay:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- **Turquía:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Uruguay:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Venezuela:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Departamento dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgara el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique.

Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Departamento otorgara los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

APROBÓ: YASMIN ROCIO GARCIA MENESES **Secretaria de Educación Departamental.**	
Elaboró: OCTAVIO JAVIER LAFONT CHICA **Profesional Universitario – Líder Área Programa Alimentación Escolar.**	

Matriz de Riesgos

TIPIFICACION	ESTIMACION												MEDIDAS DE MITIGACIÓN		ASIGNACION (% DE LA CUANTIFICACION DEL RIESGO)	
	CUALITATIVA															
	PROB					IMPACTO										
Etapa: Ejecución	Raro	Improbable	Posible	Probable	Casi Cierto	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	Valoración del Riesgo	Categoría / Riesgo				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5			GOBERNACION	OPERADOR	GOBERNACION	OPERADOR
Riesgos Económicos																
Aumento de precio de los alimentos que conforman los menús					5				4		7	Alto	La Entidad como rectora de la política educativa y responsable del éxito de la estrategia de permanencia deberá prever dicha situación y establecer rangos en los cuales se ponga en riesgo inminente la ejecución del PAE, como consecuencia del aumento de los costos de producción a causa de la inflación sobre el sector alimentos en por lo menos cinco (5) puntos porcentuales sobre el IPC estimado para la vigencia en ejecución.	El operador en la etapa de alistamiento y mes a mes deberá provisionar los productos no perecederos y estar atento a los cambios en los precios del mercado con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precio de los alimentos causados por escases y aumento en los costos de transporte	**50%**	**50%**
Aumento de los costos de transporte					5				4		6	Alto	La Entidad como rectora de la política educativa y responsable del éxito de la estrategia de permanencia deberá prever dicha situación y establecer rangos en los cuales se ponga en riesgo inminente la ejecución del PAE, como consecuencia del aumento de los costos del sector trasporte a causa de la inflación sobre el sector en por lo menos cinco (5) puntos porcentuales sobre el IPC estimado para la vigencia en ejecución.	La tendencia en el precio del combustible es al alza, el operador en la etapa de alistamiento y mes a mes deberá estar atento a los cambios en los precios del insumo con el fin de que no se vea afectado por el aumento de los costos de transporte	**50%**	**50%**
Aumento de los costos de salario (manipuladoras de alimentos)					5				4		6	Alto	La Entidad como rectora de la política educativa y responsable del éxito de la estrategia de permanencia	La tendencia por el concepto de aumento del SMMLV es superar por vario puntos el IPC	**100%**	

												deberá prever dicha situación y establecer rangos en los cuales se ponga en riesgo inminente la ejecución del PAE, como consecuencia de las diferencias que se presenten en el SMMLV proyectado por la ETC y el efectivamente decretado por el gobierno nacional.	de la vigencia actual, el operador en la etapa de inicio y/o alistamiento deberá presentar sus consideraciones y proyecciones financieras con el fin de que no se vea afectado por el aumento de los costos del SMMLV, en relación al estimado o proyectado por la entidad.		
Desabastecimiento o especulación de los alimentos que conforman los menús				3			3			4	Bajo		El operador deberá estar atento a los posibles fenómenos económicos y climáticos que ocasionen un desabastecimiento o especulación de los alimentos, por su experiencia en el sector es el idóneo para mitigar dicho riesgo		**100%**
Riesgos Sociales o Políticos															
Paros de maestros que impida la prestación del servicio					4				5	8	Extremo	La Entidad como rectora de la política educativa deberá prever dicha situación e informar al operador para que no se generen costos y gastos administrativos por mayor permanencia del personal administrativo y operativo		**100%**	
Desinterés en la ración por parte de los alumnos de mayor grado (Básica Secundaria) con ocasión del matoneo estudiantil.					5		3			8	Extremo	La Entidad como rectora de la política educativa deberá tomar las medidas e incentivar a toda la población estudiantil para que hagan uso del beneficio, en razón a lo anterior la entidad pagara al operador las raciones preparadas y servidas que no sean consumidas por los estudiantes.		**100%**	
Inasistencia a clases de la población estudiantil sin previo aviso al operador	1						2			3	Bajo	La Entidad como rectora de la política educativa deberá informar al operador de cualquier eventualidad que conlleve a la inasistencia a clases de los estudiantes para que el operador durante dicho periodo no prepare y sirva las raciones, de lo contrario deberá reconocer el valor de las raciones preparadas y servidas que no se consuman.		**100%**	
Paros en el sector transporte que impidan el abastecimiento de las cocinas y restaurantes escolares			3				3			6	Alto	Ante la ocurrencia de dicha circunstancia la Entidad y el Operador, adoptaran las medidas pertinentes que les permitan prestar el Servicio, de lo contrario suspenderán la prestación del servicio con el fin de que no se generen gastos por mayor permanencia del personal contratado por el operador.		**50%**	**50%**
Des financiación del programa por parte del		2							5	7	Alto	La Entidad deberá adelantar las gestiones necesarias que le permitan la consecución de recursos		**100%**	

Gobierno Nacional												para mantener la ampliación de cobertura generada y lograr financiar los 57 días que faltan para prestar el servicio para toda la vigencia del año 2014			
Paros armados que impidan el acceso a la zona rural		2					3			5	Medio	La Entidad como representante del Estado Colombiano, deberá asumir todos los gastos generados por la mayor permanencia de la administración contratada por el operador		**100%**	
Huelgas estudiantiles			3				3			3	Bajo	La Entidad como rectora de la política educativa deberá tomar las medidas e incentivar a toda la población estudiantil para que no se presenten dichos eventos, en razón a lo anterior la entidad pagara al operador las raciones preparadas y servidas que no sean consumidas por los estudiantes.		**100%**	
Riesgos Operacionales															
Falta de fluido eléctrico en las cocinas y restaurantes escolares que impida la prestación del servicio			3				2			5	Medio	La Entidad como rectora de la política educativa deberá tomar las medidas para evitar los cortes de energía por falta de pago, si es por mala prestación del servicio eléctrico deberá acordar con el contratista el cambio en la modalidad de la ración preparada en sitio por la ración industrializada y reconocer los mayores valores generados por el cambio de minuta.		**100%**	
Falta de agua potable en las cocinas y restaurantes escolares que impida la prestación del servicio			3				2			5	Medio		El operador deberá tomar las medidas necesarias para potabilizar el agua con que prepare los alimentos, tal y como se le exige en el plan de tratamiento del agua o adquirir agua potable empacada para la preparación de dichos alimentos.		**100%**
Intoxicación de la población estudiantil por la mala calidad de los alimentos y no ser aptos para el consumo humano.	1							3		4	Bajo		El operador deberá implementar el plan de saneamiento con el fin de cumplir con todos los requerimientos higiénicos sanitarios en los procesos de compra, almacenamiento, transporte y preparación de los alimentos y realizar las pruebas de laboratorio exigidas en los lineamientos técnico administrativos del PAE.		**100%**
Incumplimiento del Plan de Saneamiento en	1					1				2	Bajo		El contratista deberá cubrir todos los costos generados por la		**100%**

los diferentes lugares requeridos.													implementación del plan de saneamiento y responder por los daños o perdidas que se ocasionen por su no implementación		
Deterioro, mal funcionamiento, inexistencia o insuficiencia de los equipos de cocina y el menaje para la prestación del servicio.			3				3			6	Alto	La Entidad como rectora de la política educativa deberá realizar con la ayuda del operador y los rectores el inventario de los equipos de cocina y el menaje requerido para una buena prestación del servicio y proceder con la apropiación de los recursos para su adquisición, por ser un ítem complementario en la prestación del servicio, dicha adquisición podrá realizarse a través del operador, estableciendo para ello los precios del mercado, sobre dicha compra no podrá reconocerse utilidad alguna y el valor se reconocerá dentro del valor de la ración.		**100%**	
Riesgos Financieros															
Falta de recursos por parte del operador para la prestación del servicio, necesario para la contratación de personal, equipo de transporte, compra de alimentos, arriendo de bodegas etc.			3						5	8	Extremo		Para mitigar este riesgo se opto por exigir en los pliegos de condiciones financieras que permitieran evidenciar que el operador cuenta con la solvencia económica suficiente para cubrir los costos de operación, para el efecto se solicito el cumplimiento de los indicadores financieros contenidos en el estudio del sector.		**100%**
Retraso en el pago de las actas mensuales al operador por parte de la Gobernación.		2					3			5	Medio	La Entidad según su política de pagos velara por que dichos recursos se paguen dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura	Es deber de los operadores PAE entregar en los términos y fechas oportunas los anexos conducentes a pago para su verificación y validación por parte de la entidad.	**50%**	**50%**
Riesgos Regulatorios															
El surgimiento de nuevos tributos, impuestos, IPC sobreestimado, estampillas o tarifas del orden nacional, departamental y municipal que afecten el equilibrio financiero del contrato.			3				3			5	Medio	La Entidad saldrá al restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando se presente dicha circunstancia.		**100%**	
Riesgos de la Naturaleza															

Condiciones climáticas adversas, que dificulten la prestación del servicio, por el deterioro de las vías que impidan el transporte de los alimentos y de los estudiantes,		2					3			5	Medio	La Entidad a través de la Secretaria de Infraestructura velara por el mantenimiento de las vías terciarias afectadas por la ola invernal, de lo contrario en comité técnico convocado por la interventoría se procederá a estudiar las alternativas para la prestación del servicio		**100%**	
Inundaciones en las Instituciones Educativas,	1						3			4	Bajo	En evidente caso fortuito o de fuerza mayor en comité técnico convocado por la interventoría se procederá a estudiar las alternativas para la prestación del servicio		**100%**	
Fallas en la estructura física de las instituciones educativas ocasionadas por temblores que ponga en riesgo la integridad de los estudiantes	1						3			4	Bajo	En evidente caso fortuito o de fuerza mayor en comité técnico convocado por la interventoría se procederá a estudiar las alternativas para la prestación del servicio		**100%**	
Riesgos Ambientales															
Contaminación ambiental por al deterioro de los alimentos almacenados en las bodegas	1					2				3	Bajo		El operador sera el responsable del cumplimiento del plan de saneamiento con el fin de evitar afectaciones al medio ambiente y a las personas		**100%**
Contaminación ambiental por la disposición de los residuos generados en las cocinas y restaurantes escolares	1					2				3	Bajo		El operador será el responsable del cumplimiento del plan de saneamiento con el fin de evitar afectaciones al medio ambiente y a las personas		**100%**
Deficiencia en el mantenimiento de equipos que generen gases contaminantes	1					2				3	Bajo		El operador será el responsable del cumplimiento del plan de mantenimiento de los equipos con el fin de evitar afectaciones al medio ambiente y a las personas		**100%**

Convenciones	
Probabilidad	
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	4

Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	

Impacto		
Calificación Cualitativa		
Insignificante	1	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
Menor	2	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual
Moderado	3	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
Mayor	4	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
Catastrófico	5	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		
Insignificante	1	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
Menor	2	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Moderado	3	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
Mayor	4	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).
Catastrófico	5	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

Valoración del Riesgo / Categoría	
Riesgo extremo	8, 9 y 10
Riesgo alto	6 y 7
Riesgo medio	5
Riesgo bajo	2, 3, y 4